CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0734-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

IQUITOS-MAYNAS-LORETO

"CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS AÑO 2023"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

LORETO - PERÚ

25 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

012202420734 00

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0734-SCE

"CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS AÑO 2023".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	CONTRATACIÓN DIRECTA DE DOCENTES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL AÑO 2023, EN PLAZAS NO PUBLICADAS Y SIN CONSIDERAR EL CUADRO DE MÉRITOS, AFECTANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO GARANTIZANDO LA IDONEIDAD DE DOCENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	40
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	40
V.	**CONCLUSIONES**	40
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
VII.	**APÉNDICES**	42

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - OCI - ABOGADO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - OCI - JEFE DE COMISIÓN

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - OCI - SUPERVISOR

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - OCI - JEFE DE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0734-SCE

"CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS AÑO 2023".

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, bajo cuyo ámbito se encuentra la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0734-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000014-2024-CG/OC0734 de 20 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación de docentes en el año 2023 a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Del análisis y la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, que se encuentra bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, relacionada al proceso de contratación de docentes en el año 2023, se evidenció la contratación directa de once (11) docentes para Instituciones Educativas de educación básica regular, en plazas vacantes no publicadas dentro del proceso regular de contratación y sin considerar el cuadro méritos del proceso; siendo que, los documentos que sustentaban la contratación, no se ciñeron al procedimiento establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, no informaron en su oportunidad de estas plazas a los Subcomités de Nivel Inicial y Secundaria (de apoyo al Comité), sino que ordenaron y proyectaron la resolución directoral de contratación en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) y gestionaron su aprobación, favoreciendo de esa manera a estos docentes.

Alcance

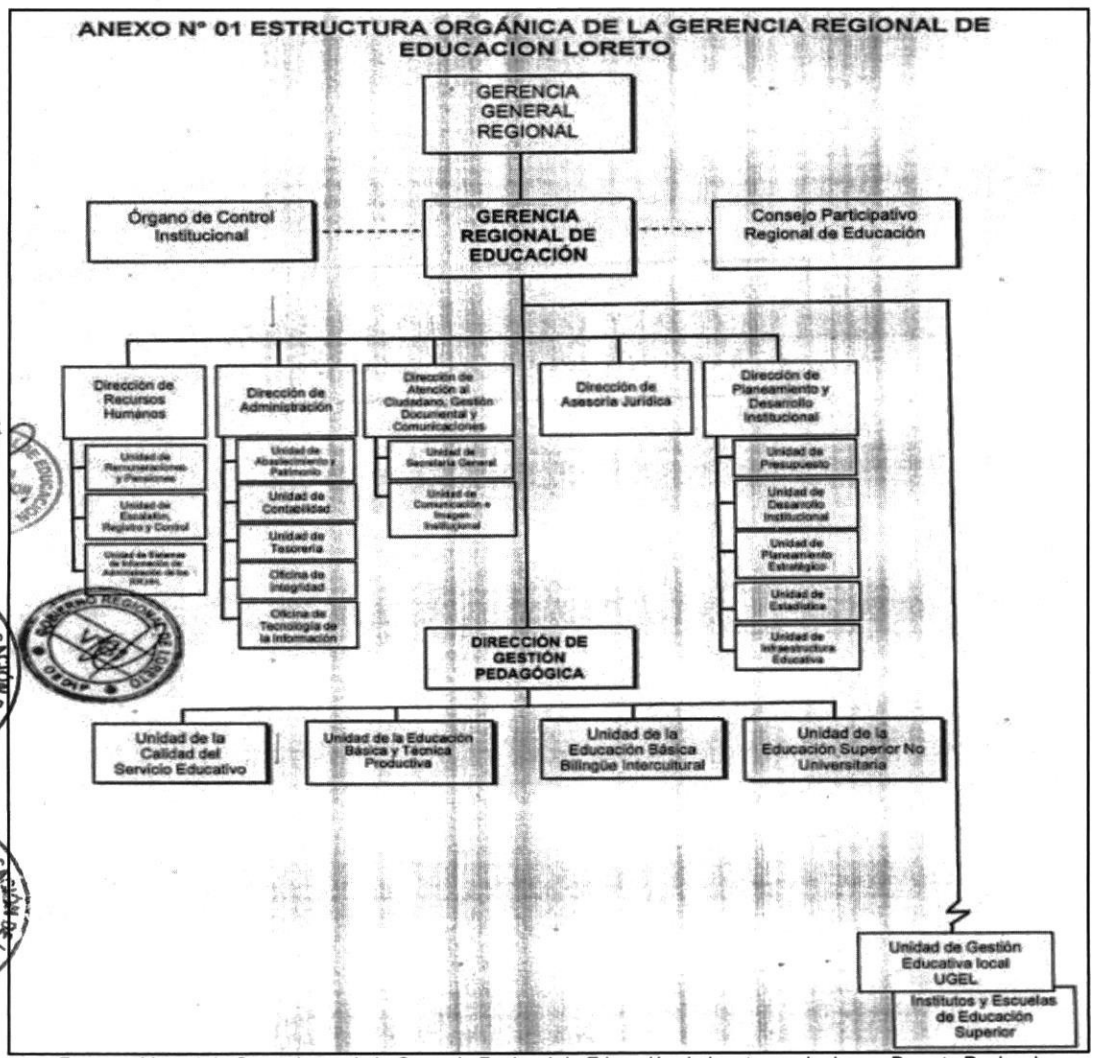
El servicio de control específico comprende el período de 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Educación de Loreto es la unidad de organización de línea, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, responsable de planificación, formular, implementar y gestionar las políticas educativas regional en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política educativa nacional y en el marco de las disposiciones técnico-normativas establecidas por el Ministerio de Educación (MINEDU). Asimismo, está conformada por las Unidades de Gestión Educativa Local de las provincias de Loreto, de los cuales la UGEL Maynas no es una Unidad Ejecutora.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Regional de Educación de Loreto.

Imagen n.° 1
Organigrama estructural de la Gerencia Regional de Educación de Loreto

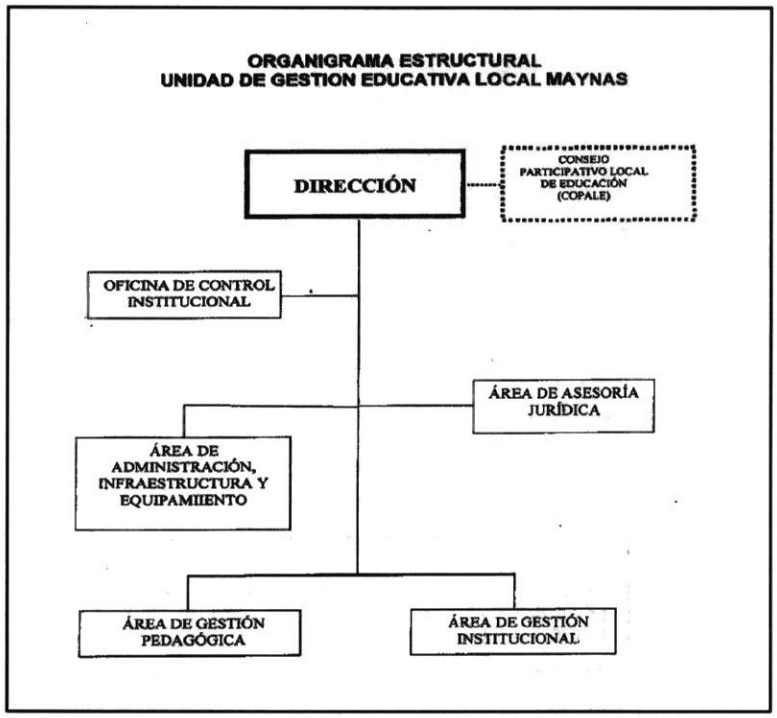


Fuente: Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Loreto aprobado con Decreto Regional n.° 006-2023-GRL-GR de 14 de setiembre de 2023, modificado con Decreto Regional n.° 003-2024-GRL-GR de 5 de febrero de 2024.

000004

Asimismo, se muestra la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas:

Imagen n.° 2



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local-Maynas, aprobado con Resolución Directoral n.° 005233-2009-GRL-DREL-UGEL-M de 1 de junio de 2009.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. CONTRATACIÓN DIRECTA DE DOCENTES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL AÑO 2023, EN PLAZAS NO PUBLICADAS Y SIN CONSIDERAR EL CUADRO DE MÉRITOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, NO GARANTIZANDO LA IDONEIDAD DE DOCENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Del análisis y la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, en adelante "UGEL Maynas", relacionada al proceso de contratación de docentes en el año 2023, se evidenció la contratación directa de once (11) docentes para Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, en plazas vacantes no publicadas dentro del proceso regular de contratación y sin considerar el cuadro méritos del proceso, además que, los documentos que formaban parte de los

000005

expedientes no sustentaban dichas contrataciones. Para lo cual, ordenaron y permitieron la proyección de las resoluciones directorales de contratación como resultado de la prueba PUN, evaluación de expedientes y como situaciones diferenciadas, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), así como, gestionaron y aprobaron las mismas, pese a que no correspondía, por no haberse efectuado conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

Lo expuesto transgredió lo establecido el artículo 76° de la Ley n.° 29944 - Ley de Reforma Magisterial; el artículo 1° de la Ley n.° 30328 que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el artículo 208°, numeral 208.1 y artículo 209° del Reglamento de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo n.° 008-2014-MINEDU; el artículo 5°, numerales 5.9, 5.10 y 5.12 literales c), k) y m), artículo 8°, numerales 8.5, 8.7, 8.9, 8.12 y 8.18 del artículo 10°, numerales 10.1, 10.2 y 10.3, artículo 12°, numerales 12.1, incisos a), b) y d), y 12.2, inciso d), f) y g), artículo 16°, numeral 16.9, artículo 17°, numerales 17.1 incisos a) y b), y 17.6, artículo 18°, numerales 18.1, 18.2, 18.3, y 18.4, y artículo 21°, numerales 21.1, incisos a), b) y c), 21.2 incisos a) y b), 21.3 inciso a) de la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

Lo antes señalado, afectó la transparencia e igualdad de oportunidades del proceso de contratación de docentes del año 2023 llevado a cabo por la UGEL Maynas, no asegurando la contratación de docentes idóneos para la prestación del servicio educativo en las instituciones de educación básica regular, al no haberse efectuado dentro del proceso regular de contratación.

La situación expuesta se originó por el accionar del Encargado del Equipo de NEXUS, al permitir la proyección de resoluciones directorales directamente en el citado sistema, pese a conocer que los documentos que formaban parte de los expedientes no sustentaban dichas contrataciones, y que, además, no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas, por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa, siendo que, en su condición de miembro del Comité, conocía que estas plazas no se habían publicado dentro del proceso regular de contratación ni adjudicado según el cuadro de méritos del proceso.

Asimismo, por el accionar del Jefe de la Unidad de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y UGEL Maynas, en adelante "Jefe de la Unidad de Personal", al ordenar la proyección de las resoluciones directorales de contratación de los docentes y visar las mismas, pese a que en su condición de Presidente del Comité, conocía que las plazas en las que se estaba contratando no se habían publicado y adjudicado según el cuadro de méritos del proceso y que no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa, además, conocía que estos docentes no formaban parte de la lista de docentes adjudicados informado por los Subcomités de Nivel Inicial y Secundaria de apoyo al Comité; de igual forma, en su condición de Presidente del Comité, suscribió las actas de adjudicación para estas contrataciones.

Igualmente, por el accionar del Director de la UGEL Maynas, al suscribir las Resoluciones Directorales emitidas por resultado PUN, evaluación de expediente y situación diferenciada, a pesar de que los documentos que formaban parte de los expedientes de contratación no sustentaban dichas contrataciones; y qué, además, no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas, por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa.

Los hechos descritos se fundamentan en los aspectos siguientes:

2.1. Antecedentes normativos que regulan el contrato de docentes

El artículo 76°, primer párrafo de la Ley n.° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2012, estableció que las plazas vacantes de las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento serán atendidas vía concurso público de contratación docente. Asimismo, el artículo 1° de Ley n.° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones[1], regula el contrato de servicio de docentes al señalar lo siguiente:

> ***"Artículo 1. Contrato de Servicio Docente***
> *El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.*
>
> *El Contrato de Servicio Docente es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas.* ***Se accede por concurso público.***
>
> *Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo".* (Resaltado agregado)

Como es verse, la normativa vigente permite realizar contratación temporal de docentes para cubrir las plazas vacantes de las instituciones educativas que no fueron cubiertas en el concurso de nombramiento, debiéndose realizarse la misma mediante concurso público.

2.2. Marco legal del procedimiento de contrato docentes del año 2023 emitida por el Ministerio de Educación.

Mediante Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2023, se aprobó la "*Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones*", en adelante "Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU", cuya finalidad era establecer disposiciones relacionadas al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de docentes idóneos y su renovación, en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, en el marco del procedimiento de contrato de servicio docente.

Cabe precisar que, la citada normativa tiene como ámbito de aplicación entre otras a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Directa y Públicas de Gestión Privada por convenio, el cual según el artículo 71° de la Ley General de Educación – Ley n.° 28044, hacen referencia al tipo de gestión en las Instituciones Educativas, siendo el primero, gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado, y el segundo, gestión privada por convenio con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos.

Sobre el particular, y según el artículo 10°, numerales 10.1 y 10.2 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, estableció que el procedimiento de contratación docentes del año 2023, se llevaría a cabo en dos (2) etapas, según el detalle siguiente:

[1] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de mayo de 2015.

"(...)

a) Primera etapa: Contratación por resultado de la Prueba Única Nacional (PUN):

- *Participan los postulantes que rindieron la Prueba Única Nacional PUN de acuerdo al cuadro de mérito que publique la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).*
- *Para la presente etapa los postulantes presentan sus documentos ante la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente.*
- *Para el caso del desempate el comité establece el procedimiento de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma.*
- *Una vez establecido el desempate se procede a la adjudicación por orden de mérito y la emisión del acta correspondiente y la resolución de contrato*

b) Segunda etapa: Contratación por evaluación de expediente:

- *Se convoca cuando se agotan los cuadros de méritos de la Prueba Única Nacional (PUN) y existen plazas vacantes desiertas.*
- *Se presentan postulantes, con título pedagógico, bachiller en educación, egresado en educación, estudios concluidos o no concluidos en educación, titulados o con estudios concluidos o no concluidos en carreras no pedagógicas y, excepcionalmente, para IIEE EIB personas con quinto de secundaria y experiencia laboral (...)".*

Asimismo, el artículo 21°, numerales 21.1, 21.2 y 21.3 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, permitía, adicional a las etapas de la Prueba Única Nacional, en adelante "PUN" y evaluación de expedientes, la contratación de docentes por **situaciones diferenciadas,** en los casos siguientes:

"(...)

21.1 Contratación en IIEE por convenio o con facultad para proponer.

(...)

21.2 Contratación a propuesta del director de la IE

a) *Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos:*

i En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 17.9 y el artículo 18.16 de la presente norma.

ii En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por:

- *Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad.*
- *El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días.*
- *Suspensión del servicio educativo.*
- *Huelga.*
- *Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario.*

(...)

21.3 Contratación excepcional en IIEE EIB.

(...)"

Como es verse, la normativa que regulaba el procedimiento de contratación docentes para el año 2023, permitía la contratación de docentes en las etapas por resultado de la prueba PUN y evaluación de expediente, así como, la contratación por situaciones diferenciadas en los casos establecidos en la normativa.

Por otro lado, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, disponía que: *"Para el año 2023 de manera excepcional la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación emite el cronograma de actividades y establece precisiones adicionales para el desarrollo del referido procedimiento, las mismas que son comunicadas a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local. De la misma manera,*

emite el cronograma de actividades y establece precisiones adicionales para la renovación de contrato en ETP y la evaluación de expedientes".

En virtud de la normativa expuesta, la Dirección General de Desarrollo Docente emitió el oficio múltiple n.° 00016-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 24 de enero de 2023[2], a través del cual comunicó a los Directores Regionales de Educación, Gerentes Regionales de Educación y Directores de Unidad de Gestión Educativa Local, precisiones para la implementación del procedimiento de contratación de docentes en sus diferentes modalidades, los cuales se detallan a continuación:

"(...)

2. *Para la implementación del procedimiento de contratación en sus diferentes modalidades deberán tener en cuenta las siguientes fechas:*
 a. *La contratación por situaciones diferenciadas, se implementa desde el 30 de enero del 2023 hasta el 10 de febrero del 2023, para lo cual deben comunicar con la debida anticipación a las IIEE involucradas.*
 b. *Las modalidades de contratación "Por resultados de la PUN" y de "Evaluación de expedientes", se implementarán teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma que se adjunta al presente documento (Ver ANEXO I).*
 c. *Las Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces tiene hasta el día 26 de enero de 2023, para aprobar el cronograma mediante acto resolutivo de acuerdo a las fechas indicadas...*
 d. *La conformación de los comités a cargo de las UGEL/DRE será hasta el 26 de enero del 2023...*
 e. *Las plazas (orgánicas, eventuales y por reemplazo) a considerar en este procedimiento de contratación son aquellas con la condición de "vacante" en el sistema Nexus, teniendo especial atención que si existe plaza excedente deberá previamente ser reubicada a otra IE que evidencie requerimiento, no deben de considerarse aquellas plazas que por disposición del Poder Judicial han dispuesto su cautela. De la misma manera, son consideradas los contratos por bolsa de horas, del nivel secundaria EBR, EBA Ciclo Avanzado y las horas de educación física del nivel primaria EBR.*
 f. *El Minedu a través de la DITEN realiza una prepublicación de las plazas el día 01 de febrero 2023, precisando que la misma se realiza teniendo en cuenta la información actualizada en el sistema Nexus al 27 de enero de 2023. Para la publicación final de la primera etapa y lo correspondiente a la segunda etapa de contratación, la UGEL es la responsable de la publicación en la fecha prevista en el cronograma.*
 g. *Previo al inicio del proceso de contrato docente; sus despachos, bajo responsabilidad, deberán disponer a quien corresponda la actualización del sistema Nexus de todos los procesos que se han implementado como son: reasignación excepcional, encargatura, cuadro de horas, reingreso, destaques y otros movimientos, ello con la finalidad que puedan publicar el 100% de plazas vacantes".*

Asimismo, el mencionado documento adjuntó el "Anexo I" referido al cronograma del procedimiento de contratación de docentes por la prueba PUN y evaluación de expediente, conforme se muestra en la imagen siguiente:

[2] Publicado en el portal web de Ministerio de Educación, en el siguiente link: https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf/contrato/2023/om-00016-023-minedu-vmgp-digedd.pdf

Imagen n.° 3
Cronograma del procedimiento de contratación de docentes para el año 2023

ANEXO I

Contratación por la PUN			
N°	**ACTIVIDAD**	**RESPONSABLES**	**FECHAS**
1	Prepublicación de plazas	Minedu	01 de febrero
2	Presentación de requisitos	Postulante	30 de enero al 02 de febrero
3	Evaluación de expedientes que cumplen con los requisitos.	Comité de contratación	30 de enero al 03 de febrero
4	Publicación de resultados preliminares	Comité de contratación	06 de febrero
5	Presentación de reclamos	Postulante	07 y 08 de febrero
6	Absolución de reclamos	Comité de contratación	08 y 09 de febrero
7	Publicación Final de resultados[3]	Comité de contratación	10 de febrero
8	Publicación final de plazas para la adjudicación	Comité de contratación	10 de febrero
9	Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Comité de contratación	13 al 17 de febrero
10	Emisión de resolución de contrato a través del NEXUS	DRE y UGEL	20 y 21 de febrero
Contratación por evaluación de expedientes			
11	Publicación de plazas	DRE y UGEL	20 de febrero
12	Inscripción de postulantes	Postulante	21 al 24 de febrero
13	Evaluación de expedientes	Comité de contratación	27 de febrero al 02 de marzo
14	Publicación de resultados preliminares	Comité de contratación	03 de marzo
15	Presentación de reclamos	Comité de contratación	06 y 07 de marzo
16	Absolución de reclamos	Comité de contratación	07 y 08 de marzo
17	Publicación Final de resultados	Comité de contratación	09 de marzo
18	Publicación final de plazas[4]	DRE y UGEL	10 de marzo
19	Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Comité de contratación	13 al 16 de marzo
20	Emisión de resolución de Contrato a través del NEXUS	UGEL y DRE	16 y 17 de marzo

Fuente: Oficio múltiple n.° 00016-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 24 de enero de 2023.

2.3. Aprobación del cronograma del procedimiento de contratación docentes para el año 2023 aprobado por la Gerencia Regional de Educación de Loreto.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000158-2023-GRL-GGR-GREL-G de 26 de enero de 2023[3] **(Apéndice n.° 4),** el señor Kelvin José Corimanya Ortega, gerente de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, aprobó el cronograma regional del procedimiento de contratación de docentes en las instituciones educativas públicas entre otros de Educación Básica Regular (de los niveles de inicial, primaria y secundaria), en el marco del contrato de servicio docentes, conforme se detalla a continuación:

[3] Remitido mediante oficio n.° 252-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**.

Imagen n.° 4
Cronograma del procedimiento de contratación de docentes para el año 2023

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHAS
	Contratación por la PUN		
1	Pre publicación de plazas	Minedu	01 de febrero
2	Presentación de requisitos	Postulante	30 de enero al 02 de febrero
3	Evaluación de expedientes que cumplen con los requisitos.	Comité de contratación	30 de enero al 03 de febrero
4	Publicación de resultados preliminares	Comité de contratación	06 de febrero
5	Presentación de reclamos	Postulante	07 y 08 de febrero
6	Absolución de reclamos	Comité de contratación	08 y 09 de febrero
7	Publicación Final de resultados	Comité de contratación	10 de febrero
8	Publicación final de plazas para la adjudicación	Comité de contratación	10 de febrero
9	Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Comité de contratación	13 al 17 de febrero
10	Emisión de resolución de contrato a través del NEXUS	DRE y UGEL	20 y 21 de febrero
	Contratación por evaluación de expedientes		
11	Publicación de plazas	DRE y UGEL	20 de febrero
12	Inscripción de postulantes	Postulante	21 al 24 de febrero
13	Evaluación de expedientes	Comité de contratación	27 de febrero al 02 de marzo
14	Publicación de resultados preliminares	Comité de contratación	03 de marzo
15	Presentación de reclamos	Comité de contratación	06 y 07 de marzo
16	Absolución de reclamos	Comité de contratación	07 y 08 de marzo
17	Publicación Final de resultados	Comité de contratación	09 de marzo
18	Publicación final de plazas[0]	DRE y UGEL	10 de marzo
19	Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Comité de contratación	13 al 16 de marzo
20	Emisión de resolución de Contrato a través del NEXUS	UGEL y DRE	16 y 17 de marzo

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 000158-2023-GRL-GGR-GREL-G de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**.

2.4. Conformación del comité de contratación docente periodo 2023 por la UGEL Maynas.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000160-2023-GRL-GGR-GREL-G de 26 de enero de 2023[4] **(Apéndice n.° 5)**, el señor Kelvin José Corimanya Ortega, gerente de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, delegó facultades al señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, para que conforme mediante resolución directoral el comité de contratación de docentes para el año 2023, debiendo proceder de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

Es así que, con Resolución Directoral n.° 000562-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, conformó el Comité de Contratación de Docente para el año 2023, en adelante "Comité", según el detalle siguiente:

[4] Remitido mediante oficio n.° 285-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

Cuadro n.° 1
Conformación del comité de contratación docente para el año 2023

Miembros de comité	Nombres y apellidos	Cargo en la Entidad	Cargo en el Comité
Miembros titulares	Ricarte Rengifo Rodríguez	Jefe de la Unidad de Personal	Presidente
	Juan Lizardo Chumbe Ayseba	Especialista de Racionalización	Secretario Técnico
	Rosa Marlene Vicente Alves	Especialista de Educación	Miembro
	Mirko Renato Del Águila Rengifo	Responsable de NEXUS	Miembro
	Rumilda Tushupe Noa	Organización Indígena	Miembro
Miembros Alternos	Dercy Margarita Jara de la Cruz	Jefa del Área de Gestión Institucional	Presidente
	Marco Antonio Tong Ríos	Especialista en Planificación	Secretario Técnico
	Raquel Vásquez Armas	Especialista en Educación	Miembro
	Frank Alan Ruiz Moreno	Responsable de Escalafón	Miembro

Fuente: Resolución Directoral n.° 000562-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Es importante precisar que, según el artículo 5°, numeral 5.9 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, referido a la conformación del comité de contratación de docentes, estableció que dicho comité ejercía sus funciones durante todo el año calendario.

Asimismo, mediante el memorando múltiple n.° 001-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, comunicó a los trabajadores de dicha entidad que debían realizar el apoyo al Comité. Respecto del cual, a través de la Resolución Directoral n.° 000655-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 7 de febrero de 2023[5] **(Apéndice n.° 6)**, resolvió entre otros conformar los Subcomités de Nivel Inicial y Secundaria de apoyo al Comité de Contratación Docente para el año 2023, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Subcomité de nivel inicial y secundaria de apoyo al comité de contratación docente

Miembros de Subcomité	Nombres y apellidos	Cargo en la Entidad	Cargo en el Subcomité
Nivel Inicial	Jessica Fasando Polucema	Especialista en Educación Inicial	Titular
	Giovanna Giannina de Rojas Ordoñez	Especialista en Educación Inicial	Alterna
	Viviana Ávila García	Especialista de Personal	Apoyo
Nivel Secundaria	Jessica del Pilar Alva Romero	Especialista en Educación Secundaria	Titular
	Wilder Rubén Alegre Borja	Especialista en Educación Secundaria	Alterno
	Marlene Yeni Ramírez Mansilla	Especialista en Comunicación	Apoyo
	Mario Vílchez Gordon	Especialista en Ciencias y Tecnología	Apoyo
	Rosal Isabel Villacorta Ubilluz	Especialista en Educación Secundaria	Apoyo
	Rocío del Carmen Arévalo Rodríguez	Especialista en Secundaria	Apoyo
	Rosa Isabel Martínez Salas	Especialista de Personal	Apoyo

Fuente: Resolución Directoral n.° 000655-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de control.

[5] Remitido mediante oficio n.° 242-2024-GRL-GGR-GREL-ASA, recibido 14 de marzo de 2024 por la mesa de partes del Órgano de Control Institucional **(Apéndice n.° 6)**.

2.5. Del proceso de contratación de docentes efectuado por el UGEL Maynas, periodo 2023.

2.5.1 Publicación de cronograma

El 28 de enero de 2023, a través de la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas, el Comité realizó la publicación del comunicado 01 "Proceso de contratación de docente año 2023", mediante el cual publicó el cronograma de dicho proceso[6] **(Apéndice n.° 7)**, y comunicó el lugar de entrega de los expedientes con los requisitos en la Institución Educativa "MORB", a horas de 9:00 am. a 1:00 pm, correspondiente a la modalidad por resultado de la prueba PUN y evaluación de expediente, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Cronograma publicado por el comité de contrato de docente



UGEL Maynas

COMUNICADO
Lugar de entrega de documentos, IE MORB, Hora de 9:00 AM a 1:00 PM

GREL

COMUNICADO 01

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES AÑO 2023

MAYNAS

De conformidad a lo establecido en el DS 001-2023-MINEDU, con el que dictan precisiones para la implementación del procedimiento de contratación de docentes 2023. Se publica el siguiente cronograma de educación básica.

N	MODALIDAD	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHAS
1	POR RESULTADO PRUEBA ÚNICA NACIONAL (PUN)	PUBLICACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES	MINEDU	01/02/2023
2		PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES CON LOS REQUISITOS	POSTULANTES	30/01/2023 AL 02/02/2023
3		EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	COMITÉ DE CONTRATO	31/01/2023 AL 06/02/2023
4		PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	COMITÉ DE CONTRATO	07/02/2023
5		PRESENTACIÓN DE RECLAMOS	POSTULANTES	08/02/2023 AL 09/02/2023
6		ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS	COMITÉ DE CONTRATO	10/02/2023 AL 11/02/2023
7		PUBLICACIÓN FINAL DE RESULTADOS	COMITÉ DE CONTRATO	13/02/2023
8		PUBLICACIÓN FINAL DE PLAZAS	COMITÉ DE CONTRATO	13/02/2023
9		ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN ESTRICTO ORDEN DE MERITO	COMITÉ DE CONTRATO	14/02/2023 AL 16/02/2023
10		EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO A TRAVÉS DE NEXUS	UGEL	20/02/2023 AL 21/02/2023
11	POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES (SIEMPRE Y CUANDO QUEDEN PLAZAS DESIERTAS)	PUBLICACIÓN DE PLAZAS	UGEL	20/02/2023
12		INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	POSTULANTES	21/02/2023 AL 22/02/2023
13		EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES	COMITÉ DE CONTRATO	23/02/2023 AL 07/03/2023
14		PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	COMITÉ DE CONTRATO	08/03/2023
15		PRESENTACIÓN DE RECLAMOS	POSTULANTES	09/03/2023
16		ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS	COMITÉ DE CONTRATO	10/03/2023 Y 11/03/2023
17		PUBLICACIÓN FINAL DE RESULTADOS	COMITÉ DE CONTRATO	13/03/2023
18		PUBLICACIÓN FINAL DE PLAZAS	UGEL	13/03/2023
19		ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN ESTRICTO ORDEN DE MERITO	COMITÉ DE CONTRATO	14/03/2023 AL 17/03/2023
20		EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO A TRAVÉS DE NEXUS	UGEL	17/03/2023

NOTA: Los líderes serán presentados de los siguientes colores.

INICIAL	BLANCO
PRIMARIA	AZUL
SECUNDARIA	AMARILLO
EIB	MORADO
EBA	ANARANJADO
EBE	CELESTE

COMITÉ DE CONTRATO

Fuente: Comunicado 01 "Proceso de contratación de docentes año 2023", publicado el 28 de enero de 2023 en la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas **(Apéndice n.° 7)**.

[6] Conforme a la información alcanzada mediante carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)** y acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, que remite el drive donde encuentra toda la información generada y publicada en la página oficial de Facebook de la UGEL Maynas (https://drive.google.com/drive/folders/1N6Dgyixz8iVMGfscnPkbGDtYt_bx1cbE). Link de publicación en la red social de Facebook: https://web.facebook.com/photo?fbid=663373922245588&set=pb

De la imagen expuesta, se advierte que el Comité estableció la modalidad presencial para la presentación de los expedientes con los requisitos para la contratación por resultado de la prueba PUN, comunicando el lugar y hora de presentación de los mismos.

Es importante señalar que, el 12 de febrero de 2023 dicho Comité modificó el cronograma de la etapa por resultado de la prueba PUN año 2023, relacionada al plazo de las actividades de absolución de reclamos, publicación final de resultados, publicación final de plazas vacantes y adjudicación de plaza vacantes en estricto orden de mérito, dejando subsistente el plazo de entrega de expediente con los requisitos (del 30 de enero de 2023 al 2 de febrero de 2023), según la publicación de fecha 12 de febrero de 2023 de la página oficial de la red social de la Facebook de la UGEL Maynas[7] **(Apéndice n.° 7).**

Asimismo, el 20 de febrero de 2023, el Comité comunicó que la recepción de los expedientes para la segunda etapa denominada por evaluación de expediente, sería en el patio de primaria de la "IE MORB", a horas 08:30 am, según la publicación de fecha 20 de febrero de 2023 de la red social de Facebook de la UGEL Maynas[8] **(Apéndice n.° 7)**.

Posteriormente, el 4 de marzo del 2023, el Comité modificó el cronograma del proceso de contratación de docentes en lo que respecta a la segunda etapa por evaluación de expediente, dejando subsistente el plazo de inscripción de postulante (del 21/02/2023 al 22/02/2023), según la publicación de fecha 4 de marzo de 2023 de la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas[9] **(Apéndice n.° 7)**.

2.5.2 De las contrataciones de docentes que no correspondía.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad correspondiente a 2023, se advierte la contratación de once (11) docentes, cuyas resoluciones directorales precisan que fueron contratados en las etapas por resultado de la prueba PUN y por evaluación de expediente, así como, por situaciones diferenciadas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle de las Resoluciones Directorales de contratación de docentes 2023

Ítem	Resolución directoral		Datos personales	Nivel EBR	Código de plaza	Fase de adjudicación
	N°	Fecha				
1	005403-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	28/03/2023	[redacted]	Inicial	321871218916	PUN
2	005223-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	24/03/2024		Secundaria	1110514201A8	Evaluación de expediente
3	005405-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	28/03/2023		Inicial	1146112211A5	Situaciones diferenciadas
4	005807-2023 GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	13/04/2023		Inicial	1135212211A4	Situaciones diferenciadas
5	005694-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	10/04/2023		Inicial	1177112221A3	Situaciones diferenciadas
6	005153-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	24/03/2023		Inicial	329881813918	Situaciones diferenciadas

[7] Conforme a la información alcanzada mediante carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)** y acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, que remite el drive donde encuentra toda la información generada y publicada en la página oficial de Facebook de la UGEL Maynas (https://drive.google.com/drive/folders/1N6Dgyixz8iVMGfscnPkbGDtYt_bx1cbE). Link de publicación en la red social de Facebook: https://web.facebook.com/photo/?fbid=673798141203166&set=a.515814153668233&__rdc=1&__rdr

[8] Conforme a la información alcanzada mediante carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)** y acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, que remite el drive donde encuentra toda la información generada y publicada en la página oficial de Facebook de la UGEL Maynas (https://drive.google.com/drive/folders/1N6Dgyixz8iVMGfscnPkbGDtYt_bx1cbE). Link de publicación en la red social de Facebook: https://web.facebook.com/photo/?fbid=679291077320539&set=a.515814153668233&__rdc=1&__rdr

[9] Conforme a la información alcanzada mediante carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)** y acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, que remite el drive donde encuentra toda la información generada y publicada en la página oficial de Facebook de la UGEL Maynas (https://drive.google.com/drive/folders/1N6Dgyixz8iVMGfscnPkbGDtYt_bx1cbE). Link de publicación en la red social de Facebook: https://web.facebook.com/photo/?fbid=686946279888352&set=a.515814153668233&__rdc=1&__rdr

Ítem	Resolución directoral		Datos personales	Nivel EBR	Código de plaza	Fase de adjudicación
	N°	Fecha				
7	005662-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	10/04/2023	[redacted]	Inicial	321821219917	Situaciones diferenciadas
8	005397-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	28/03/2023		Secundaria	1169514261A4	Situaciones diferenciadas
9	005820-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	13/04/2023		Secundaria	1127614231A7	Situaciones diferenciadas
10	005608-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	10/04/2024		Secundaria	1111614221A2	Situaciones diferenciadas
11	006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	20/04/2023		Secundaria	1195614271A4	Situaciones diferenciadas

Fuente: Resoluciones Directorales que se detallan en el presente cuadro.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, se ha evidenciado que las citadas contrataciones se realizaron en plazas vacantes no publicadas dentro del proceso regular de contratación y sin considerar el cuadro de méritos del proceso, inobservando los criterios establecidos en la normativa vigente, conforme se expone a continuación:

2.5.3 Respecto a la Resolución Directoral n.° 005403-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D, que señala como fase de contratación en la etapa "PUN".

La contratación por resultado de la prueba PUN, correspondía a contratos realizados en la primera etapa del procedimiento de contratación de docentes año 2023, en la cual participaban los postulantes que rindieron la prueba PUN de acuerdo al cuadro de mérito que publicaba la UGEL Maynas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

Al respecto, de la revisión del orden de mérito de la prueba PUN, correspondiente a la modalidad de Educación Básica Regular de nivel inicial, publicado el 7 y 15 de febrero de 2023 en la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas[10], se evidencia que la señora [redacted] figuraba en el puesto 259 del orden de méritos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Orden de mérito de la prueba PUN publicado por UGEL Maynas

Postulantes	DNI	Orden de mérito		Región	DREL/ UGEL	Grupo de inscripción
		MINEDU	UGEL MAYNAS			
[redacted]	[redacted]	275	259	Loreto	UGEL Maynas	EBR Inicial

Fuente: Captura de pantalla del orden de mérito de la señora [redacted], en el proceso de contratación docente del año 2023, por resultado de la prueba PUN de Educación Básica Regular de nivel inicial, publicado el 7 y 15 de febrero de 2023 en la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas por la UGEL Maynas **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En razón de dicho cuadro de mérito, la señora [redacted] debía presentar dentro del cronograma su expediente con los requisitos para participar en la etapa por resultado de la prueba PUN, adjuntando los documentos que acrediten la formación académica en la modalidad educativa (EBE, EBR, EBA); y el nivel/ciclo y/o área/especialidad, así como, los formatos establecidos en los anexos n.°s 8, 9, 10, 11, 12 y 19, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar, según el artículo 17°, numeral 17.1 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

[10] Conforme a la información alcanzada mediante acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, que remite el drive donde encuentra toda la información generada y publicada en la página oficial de Facebook de la UGEL Maynas (https://drive.google.com/drive/folders/1N6Dgyixz8iVMGfscnPkbGDtYt_bx1cbE). Link de publicación en la red social de Facebook: https://web.facebook.com/photo/?fbid=670308571552123&set=a.515814153668233

Cabe precisar que, según el cronograma publicado el 28 de enero de 2023[11] **(Apéndice n.° 7)**, el Comité estableció la presentación física de los expedientes con los requisitos, del 30 de enero de 2023 al 2 de febrero de 2023, señalando como lugar de recepción "IE MORB", de 9:00 am a 1:00 pm[12].

En ese contexto, de la revisión al expediente de contratación de la señora [redacted][13], se advierte que el Formulario Único de Trámite (FUT) de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9),** fue emitido con fecha posterior a la presentación de expedientes establecido en el cronograma del proceso de contratación de docente del año 2023 (que era del 30 de enero de 2023 al 2 de febrero de 2023), asimismo, dicho expediente no cuenta con la constancia y/o sello de recepción de la UGEL Maynas que acredite su presentación, ni indica el nivel o modalidad educativa, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Detalle del expediente de postulación de [redacted]

Postulante	Fecha del FUT de la postulante	Fecha de presentación de expedientes con los requisitos según cronograma del proceso	Detalle de solicitud en el expediente de postulación (FUT)	Observaciones
[redacted]	21/02/2023	Del 30/01/2023 al 2/02/2023	Solicita participar en el proceso de contratación de docentes 2023.	• FUT no tiene sello de recibido de la UGEL Maynas. • FUT, no precisa el nivel ni la modalidad educativa al que postula. • No presentó el anexo n.° 19

Fuente: Expediente de postulación mediante el Formulario Único de Trámites – FUT de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)** y cronograma del proceso de contratación de docentes 2023 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Según lo expuesto, si bien [redacted] integró el cuadro de mérito de la prueba PUN de la UGEL Maynas, sin embargo, no cumplió con presentar su expediente con los requisitos dentro del plazo establecido en el cronograma publicado por el Comité, ello era requisito para ser considerado en la contratación por resultado de la prueba PUN y ser adjudicado en una plaza vacante en dicha etapa de contratación.

Asimismo, de la revisión al expediente de contratación de la señora [redacted], se advierte el **Anexo 7 "Acta de adjudicación" (Apéndice n.° 9)**, sin fecha y sin firmas del Comité, donde se señala que fue adjudicada por modalidad de contratación PUN en el código de plaza n.° 321871218916 perteneciente a la Institución Educativa Inicial n.° 348 Delia Perea Torres, en el cargo profesor, con vigencia de contrato desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Es importante señalar que, según el historial de la plaza: 321871218916 emitido del Sistema de Administración y Control de Plazas **(Apéndice n.° 10)**, en adelante "NEXUS"[14], la mencionada plaza quedó vacante por ampliación de designación de titular a partir de 1 de marzo de 2023 hasta que se implemente la evaluación de desempeño en el cargo, siendo habilitada por el Soporte Técnico NEXUS recién el 11 de marzo de 2023, y, tiene un registro de alta de 23 de marzo de 2023 a nombre de la señora [redacted], por contrato de personal docente, con vigencia del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y consigna como referencia al oficio n.° 61 2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-/COMISIÓN CONTRATO 2023.

[11] Extraído de la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas:https://web.facebook.com/photo?fbid=663373922245588&set=pb
[12] Situación que fue confirmada a través del acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD, de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
[13] Según la información alcanzada por la UGEL Maynas a través del oficio n.° 570-2024-GRL-GGR-GREL-UGELMAYNAS-D de 18 de marzo de 2024, que adjunta el oficio n.° 238-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 12 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 9)**.
[14] Alcanzado por la Oficina de Sistema NEXUS de la UGEL Maynas, mediante acta de entrega de información n.° 003-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

Sin embargo, no se acredita que dicha plaza haya sido publicada y adjudicada respetando la etapa de contratación y cuadro de mérito del proceso, según lo establecido en el artículo 12°, numeral 12.2, inciso g) del Decreto Supremo n.° 01-2023-MINEDU, que señalaba: *"De generarse vacantes adicionales a las publicadas corresponde que la UGEL proceda con la publicación de otras vacantes en el plazo máximo de 24 horas. Para que dichas plazas se convoquen y se cubran en la etapa de contratación correspondiente".*

Asimismo, el 24 de marzo de 2023, a través de la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas[15], el Comité realizó la publicación de nuevas plazas generadas **(Apéndice n.° 11)**, por ampliación de directores, reasignaciones, encargaturas, licencias, por fallecimiento y renuncias, donde no se encontraba la plaza n.° 321871218916 perteneciente a la Institución Educativa Inicial n.° 348 Delia Perea Torres.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.° 005403-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, contando con el visto bueno de la Unidad de Personal[16], Área de Gestión Institucional y Área de Asesoría Legal, aprobó el contrato por servicios personales a nombre de la señora [redacted], identificada con DNI n.° [redacted] en la plaza con código n.° 321871218916, en el cargo de profesor, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, fase de adjudicación por Prueba Única Nacional (PUN), señalando como datos del contrato el oficio n.° 061-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-/COMISION CONTRATO 2023, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Detalle de la resolución directoral que aprueba el contrato

Datos personales		Datos de la plaza				Datos del contrato	
Nombres y apellidos	Especialidad	Código de plaza	Nivel	IIEE	Motivo de vacante	Referencia	Fase de adjudicación
[redacted]	Educación Inicial	321871218916	Inicial	348 Delia Perea Torres	Ampliación de designación de Sara Corali Pérez Gonzales	Oficio n.° 61-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-/COMISION CONTRATO 2023	PUN

Fuente: Resolución Directoral n.° 005403-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que, con relación a la contratación por resultado de la prueba PUN, el Subcomité de Nivel Inicial de apoyo al Comité, informó al señor Ricarte Rengifo Rodríguez, presidente del Comité, sobre los resultados del proceso con la lista de docentes adjudicados, en los cuales no figuraba la señora [redacted], conforme consta en los informes n.°s 001, 003 y 009-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 23 de febrero, 14 de marzo y 10 de abril de 2023[17], respectivamente **(Apéndice n.° 13)**

Asimismo, mediante informe n.° 006-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, las señoras Jessica Fasanando Polucema y Giovanna Jannina de Rojas Ordoñez, miembros titular y alterno del Subcomité de Nivel Inicial de apoyo al Comité, respectivamente, informaron al citado presidente del Comité, que la plaza n.° 321871218916 fue comunicada el 11 de marzo de 2023 por el Responsable del NEXUS[18], y que no se llegó a adjudicar por tema de sinceramiento de plazas.

[15] El cual, asimismo, fue confirmado mediante carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**. Link: https://www.facebook.com/share/p/85EYr2w8DQgfR8Pc/?mibextid=oFDknk
[16] Que a la dicha fecha se encontraba a cargo del señor Ricarte Rengifo Rodríguez, el mismo que era el Presidente del Comité.
[17] Según expediente del comité de contratación de docentes del año 2023 alcanzada por la Unidad de Personal de la UGEL Maynas mediante oficio n.° 1154-2024-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.
[18] Información que fue confirmada por la misma, mediante documento sin número de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, donde señala que, la Oficina de NEXUS enviaba mediante whatsapp, las plazas disponibles.

Asimismo, señalaron que el 31 de marzo de 2023, el Responsable del Nexus les hizo llegar plazas vacantes para una nueva adjudicación, advirtiendo que la plaza n.° 321871218916, que en un primer momento se les hizo llegar, no se encontraba en dicha relación, razón por la cual, al verificar en el NEXUS, constataron que dicha plaza ya estaba adjudicada a nombre de la señora [redacted], señalando que dicha adjudicación se realizó sin presencia del Sub Comité y sin considerar el orden de mérito, desconociendo dicha adjudicación y sugiriendo dejar sin efecto la resolución directoral que aprueba la misma, por adjudicación no pública.

De igual forma, se advierte que el oficio n.° 61-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-/COMISIÓN CONTRATO 2023-JFP 10 de marzo de 2023[19] **(Apéndice n.° 16)**, que forma parte del expediente de contratación y que se detalla en la resolución directoral de contratación de la señora [redacted], es un documento dirigido al señor Mirko Renato Del Águila Rengifo, Responsable del Equipo NEXUS, que cuenta con el sello de recibido por la oficina de NEXUS, y que indica como post firma el nombre de Ricarte Rengifo Rodríguez[20], sin embargo, no se encuentra suscrito por el mismo.

Asimismo, dicho documento considera la remisión de los expedientes para la proyección de las resoluciones directorales de contratos 2023, en la modalidad de contratación por "Situación Diferenciada a propuesta de Director de la IE de Educación Básica Regular – Educación Inicial", con la vigencia y duración de contrato por 30 días, incluyendo una relación de 24 personas, en los cuales no figura o no se encuentra consignada la señora [redacted]; situación que fue confirmada por el citado Responsable del Equipo NEXUS, mediante acta de entrega de información n.° 005-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, y por la señora Jessica Fasanando Polucema[21], según acta de entrega de información n.° 004-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

Por lo expuesto, se evidencia la contratación por resultado de la prueba PUN de la señora [redacted] en una plaza de nivel inicial en el año 2023, pese a que no correspondía, al no haberse realizado mediante adjudicación pública dentro del proceso regular de contratación y de acuerdo con el cuadro méritos del proceso, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable, sino que, directamente fue registrada la contratación y emitida la resolución directoral en el sistema NEXUS.

En tal sentido se advierte que, el señor Mirko Renato Del Águila Rengifo, Encargado del Equipo NEXUS, permitió la proyección de la resolución directoral a través del NEXUS para la contratación de la señora [redacted] en la plaza n.° 321871218916, pese a que los documentos que formaban parte del expediente no sustentaban dicha contratación, puesto que, el oficio n.° 061-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-/COMISIÓN CONTRATO 2023-JFP **(Apéndice n.° 16)** considerado en los datos del contrato establecido en la mencionada resolución directoral, no ordenaba la proyección de la resolución de dicha señora, además, la fecha de presentación de su expediente no se encontraba dentro del plazo establecido en el cronograma publicado por el Comité[22] **(Apéndice n.° 7)** y el Anexo 7 "Acta de adjudicación" **(Apéndice n.° 9)**, se encontraba sin firmas del Comité[23]. Asimismo, en su calidad de miembro titular del Comité[24], conocía que dicha plaza no se había publicado dentro del proceso regular de contratación y de acuerdo con el cuadro méritos del proceso.

[19] Alcanzada por la Jefa de la Unidad de Personal de la UGEL Maynas, mediante acta de entrega de documentos sin número de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
[20] Con el cargo de Presidente de la Comisión de Contrato Docente 2023 UGEL Maynas.
[21] En su calidad de ex miembro titular del Subcomité de Nivel Inicial de apoyo al Comité, quien proyectó el mencionado oficio.
[22] El cual era requisito para ser considerado en la contratación por resultado de la prueba PUN y ser adjudicado en una plaza vacante en dicha etapa de contratación.
[23] De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.10 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, las decisiones del comité son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación.
[24] Como miembro del Comité, en virtud del inciso c) y d) del numeral 5.12 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, publicó las vacantes y el cuadro de méritos de los postulantes.

Por su parte, el señor Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de la Unidad de Personal, visó la Resolución Directoral n.° 005403-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, permitiendo la contratación de la señora [redacted] en la plaza n.° 321871218916, pese a que, en su calidad de Presidente Titular del Comité, conocía que dicha plaza no se había publicado dentro del proceso regular de contratación y de acuerdo con el cuadro méritos del proceso[25], y que la citada docente no formaba parte de la lista de docentes adjudicados por resultado de la prueba PUN, según lo informado por el Subcomité de Nivel Inicial de apoyo al Comité. Siendo que, además, no realizó ninguna acción respecto a lo comunicado por dicho Subcomité, que desconocían la adjudicación de esta docente.

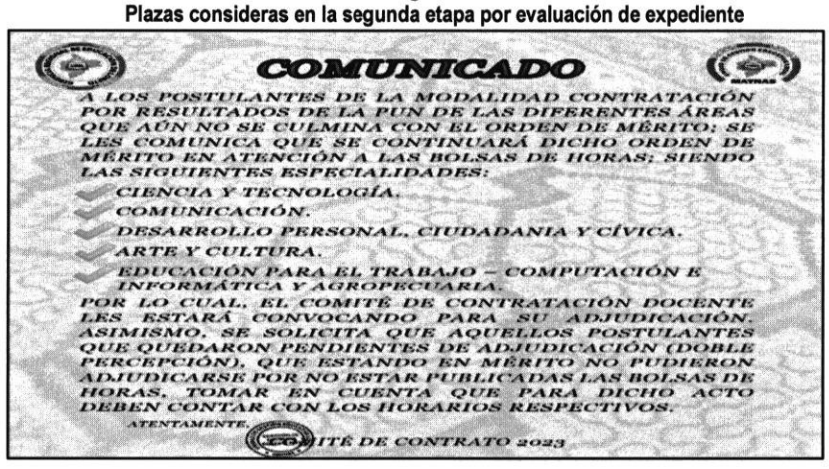
De igual forma, se advierte que el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, suscribió la Resolución Directoral n.° 005403-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, aprobado la contratación de la señora [redacted], en la plaza n.° 321871218916, en el cargo de profesor, por resultado PUN, pese a que los documentos que formaban parte del expediente no sustentaban dicha contratación, conforme a lo antes señalado.

2.5.4 Respecto a la Resolución Directoral n.° 005223-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D, que señala como fase de contratación en la etapa "Evaluación de expediente".

La contratación por evaluación de expediente correspondía realizarse en la segunda etapa del procedimiento de contratación de docentes año 2023, la cual iniciaba siempre que existan plazas vacantes y se haya agotado el cuadro de méritos final establecido para la contratación de resultados de la prueba PUN, según el artículo 18° del Decreto Supremo n. ° 01-2023-MINEDU.

Al respecto, el 22 de febrero de 2023, a través de la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas[26], el Comité comunicó a los postulantes de la modalidad contratación por resultado de la PUN de las diferentes áreas, que aún no se culminaba con el orden de mérito y que se continuaría con la misma, en atención a las bolsas de horas en algunas especialidades; respecto del cual, **no se advierte la especialidad de inglés**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Plazas consideras en la segunda etapa por evaluación de expediente


COMUNICADO

A LOS POSTULANTES DE LA MODALIDAD CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE AÚN NO SE CULMINA CON EL ORDEN DE MÉRITO; SE LES COMUNICA QUE SE CONTINUARÁ DICHO ORDEN DE MÉRITO EN ATENCIÓN A LAS BOLSAS DE HORAS; SIENDO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

- CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- COMUNICACIÓN.
- DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CÍVICA.
- ARTE Y CULTURA.
- EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO – COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y AGROPECUARIA.

POR LO CUAL, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DOCENTE LES ESTARÁ CONVOCANDO PARA SU ADJUDICACIÓN. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE AQUELLOS POSTULANTES QUE QUEDARON PENDIENTES DE ADJUDICACIÓN (DOBLE PERCEPCIÓN), QUE ESTANDO EN MÉRITO NO PUDIERON ADJUDICARSE POR NO ESTAR PUBLICADAS LAS BOLSAS DE HORAS, TOMAR EN CUENTA QUE PARA DICHO ACTO DEBEN CONTAR CON LOS HORARIOS RESPECTIVOS.

ATENTAMENTE.

COMITÉ DE CONTRATO 2023

Fuente: Comunicado, publicación de 22 de febrero de 2023 en la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas.

[25] Como miembro del Comité, en virtud del inciso c) y d) del numeral 5.12 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, publicó las vacantes y el cuadro de méritos de los postulantes.

[26] Conforme a la información alcanzada mediante carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)** y acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, que remite el drive donde encuentra toda la información generada y publicada en la página oficial de Facebook de la UGEL Maynas (https://drive.google.com/drive/folders/1N6Dgyixz8iVMGfscnPkbGDtYt_bx1cbE). Link de publicación en la red social de Facebook: https://web.facebook.com/photo/?fbid=680331147216532&set=pb.100057189590003.-2207520000&__rdc=1&__rdr

000019

Sobre el particular, y de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación por evaluación de expedientes, el 5 y 10 de marzo de 2023, el Comité publicó en la página oficial de la red social Facebook de la UGEL Maynas[27], los resultados preliminares y finales del nivel secundario de la etapa de evaluación de expedientes correspondiente a las especialidades antes mencionadas, **no incluyendo la especialidad de inglés**, situación que evidencia que a dicha fecha aún no se había agotado el cuadro de mérito final para la contratación por resultado por la PUN respecto a las plazas de la especialidad de inglés, por tanto, el Comité no podía iniciar la contratación por evaluación de expediente respecto a dicha especialidad.

Es importante resaltar que, según el historial de la plaza: 1110514201A8 del NEXUS[28] **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que dicha plaza quedó vacante por ampliación de designación de titular a partir de 1 de marzo de 2023 hasta que se implemente la evaluación de desempeño en el cargo, siendo habilitada por el Soporte Técnico NEXUS recién el 11 de marzo de 2023, y, tiene un registro de alta de 16 de marzo de 2023 a nombre de la señora [redacted], por contrato de personal de docente, con vigencia del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y consigna como referencia al oficio n.° 49-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-COMISIÓN CONTRATO 2023.

Sin embargo, de la revisión al expediente de contratación de la señora [redacted][29], se advierte que el Formulario Único de Trámite – FUT **(Apéndice n.° 20)**, no tiene fecha de emisión y no cuenta con la constancia y/o sello de recepción de la UGEL Maynas que acredite su presentación, tampoco indica el nivel o modalidad educativa.

Asimismo, se advierte el Anexo 7 "Acta de adjudicación" **(Apéndice n.° 20)**, sin fecha y solamente con la firma del Presidente del Comité, donde se señala que la señora [redacted], fue adjudicada por modalidad de contratación por evaluación de expediente, en el código de plaza n.° 1110514201A8 perteneciente a la Institución Educativa Maynas, nivel secundario, especialidad de Idioma Extranjero – Ingles, en el cargo profesor, con vigencia de contrato desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

En tal sentido, dicha plaza fue registrada en el NEXUS sin que haya sido publicada y adjudicada respetando la etapa de contratación y cuadro de mérito el proceso, según lo establecido en el artículo 12°, numeral 12.2, inciso g) del Decreto Supremo n.° 01-2023-MINEDU, que señalaba: *"De generarse vacantes adicionales a las publicadas corresponde que la UGEL proceda con la publicación de otras vacantes en el plazo máximo de 24 horas. Para que dichas plazas se convoquen y se cubran en la etapa de contratación correspondiente".*

Pese a lo expuesto, el 24 de marzo de 2023 se aprobó la contratación de la señora [redacted], identificada con DNI n.° [redacted], mediante Resolución Directoral n.° 005223-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, contando con el visto bueno de la Unidad de Personal, Área de Gestión Institucional y Área de Asesoría Legal, en el código de plaza n.° 1110514201A8, perteneciente a la Institución Educativa Maynas, nivel secundaria, especialidad de Idioma Extranjero – Ingles, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, señalando como datos del contrato el oficio n.° 49-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-COMISIÓN CONTRATO 2023 y como adjudicada por evaluación de expediente, según el detalle siguiente:

[27] Conforme a la información alcanzada mediante carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)** y acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, que remite el drive donde encuentra toda la información generada y publicada en la página oficial de Facebook de la UGEL Maynas (https://drive.google.com/drive/folders/1N6Dgyixz8iVMGfscnPkbGDtYt_bx1cbE). Link de publicación en la red social de Facebook: https://web.facebook.com/photo/?fbid=687631096486537&set=a.515814153668233

[28] Alcanzado por la Oficina del Sistema NEXUS de la UGEL Maynas, mediante acta de entrega de información n.° 003-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

[29] Según la información alcanzada por la UGEL Maynas a través del oficio n.° 571-2024-GRL-GGR-GREL-UGELMAYNAS-D de 18 de marzo de 2024, que adjunta el oficio n.° n.° 237-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

Cuadro n.° 7
Detalle de la resolución directoral que aprueba el contrato

Datos personales		Datos de la plaza				Datos del contrato	
Nombres y apellidos	Especialidad	Código de plaza	Nivel	IIEE	Motivo de vacante	Referencia	Fases de adjudicación
[redacted]	Idioma extranjero: Inglés	1110514201A8	Secundaria	Maynas	Ampliación de designación de Priscila Sánchez Chía	Oficio n.° 49-2023-GRL-GRL-UGEL-MAYNAS-COMISION CONTRATO 2023	Evaluación de Expediente

Fuente: Resolución Directoral n.° 005223-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión de expediente del comité de contratación de docentes del año 2023 alcanzada por la UGEL Maynas[30], se advierte que a través del informe n.° 003-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la señora Jessica del Pilar Alva Romero y el señor Wilder Rubén Alegre Borja, miembros titular y alterno del Subcomité de Nivel Secundaria de apoyo al Comité, informaron al señor Ricarte Rengifo Rodríguez, presidente del Comité, sobre el proceso de contratación de docentes por evaluación de expediente de nivel secundaria (desarrollado del 20 de febrero al 12 de marzo de 2023 según cronograma).

En dicho documento, el Subcomité de Nivel Secundaria de apoyo al Comité señaló que se realizó la convocatoria de 68 plazas de Educación Básica Regular de nivel secundaria que quedaron vacantes al no haberse cubierto en la etapa de orden de mérito PUN, de las cuales 62 fueron adjudicadas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Detalle de las plazas adjudicadas en la modalidad de evaluación de expediente

Ítems	Área curricular	Plazas ofertadas	Plazas adjudicadas
1	Matemática	24	24
2	Comunicación	2	2
3	Educación física	20	17
4	Ciencia y tecnología	1	1
5	Ciencias sociales	10	6
6	Educación para el trabajo	11	12
Total		**68**	**62**

Fuentes: Informe n.° 003-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el mencionado Subcomité de Nivel Secundaria de apoyo al Comité, informó que: ***"(...) las áreas de INGLÉS y DPCC no se generaron Cuadros de Mérito por no haber sido convocado en la presente etapa, al no tener plazas desiertas y seguir aún con el cuadro de mérito de la PUN".*** (Resaltado agregado)

Según lo expuesto, se evidencia que durante el proceso de contratación de docente por evaluación de expediente (desarrollado del 20 de febrero al 12 de marzo de 2023 según cronograma), el Subcomité de Nivel Secundaria de apoyo al Comité, realizó la convocatoria y adjudicación de plazas en las áreas curriculares de matemática, comunicación, educación física, ciencia y tecnología, ciencia sociales y educación para el trabajo, no habiendo convocado ni adjudicado plazas en el área curricular de inglés de nivel secundario.

[30] Remitido mediante oficio n.° 1154-2024-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**

Sin embargo, la contratación de la señora [redacted] se registró el 16 de marzo de 2023 a través del NEXUS, en el código de plaza n.° 1110514201A8, Institución Educativa de Maynas, nivel secundario, en la especialidad o área de inglés, y el 24 de marzo de 2023 se aprobó su contratación mediante Resolución Directoral n.° 005223-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D **(Apéndice n.° 21)**; no acreditándose que dicha plaza haya sido publicada y adjudicada en acto público.

Sobre el particular, mediante informe n.° 006-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la señora Jessica del Pilar Alva Romero y el señor Wilder Rubén Alegre Borja, miembros titular y alterno del Subcomité de Nivel Secundario de apoyo al Comité, respectivamente, informaron a Ricarte Rengifo Rodríguez, presidente del Comité, que desconocen la adjudicación de la señora [redacted] en el código de plaza n.° 1110514201A8, por lo que, sugirieron dejar sin efecto la resolución directoral de contrato por adjudicación no pública al no haberse realizado dentro del proceso regular.

De igual forma se advierte que, el oficio n.° 49-2023-GRL-GREL-UGEL-MAYNAS-COMISIÓN CONTRATO 2023, registrado como referencia en el historial de la plaza: 1110514201A8 del NEXUS **(Apéndice n.° 19)** y señalado en la resolución directoral que aprueba la contratación de la señora [redacted], no se encuentra en el expediente de contratación de la docente, respecto del cual, la Jefa de la Unidad de Personal y el Responsable del NEXUS, informaron que no cuentan con dicho documento[31].

Pese a lo antes mencionado, se obtuvo el proyecto del oficio n.° 049-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS/COMISIÓN CONTRATO 2023[32] **(Apéndice n.° 24)**, elaborado por el Subcomité de Nivel Secundario de apoyo al Comité, el cual consideró la remisión de expedientes por modalidad de situación diferenciada y situación priorizada PUN en Educación Básica Regular de Nivel Secundario para la proyección de la resolución directoral de contrato 2023, incluyendo una relación de 33 personas, en los cuales no está consignada la señora [redacted]; de acuerdo a la información alcanzada por la señora Jessica del Pilar Alva Romero[33] a través de la carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, y con acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

Por lo antes expuesto, se evidencia la contratación por evaluación de expediente de [redacted] en una plaza de nivel secundaria en el año 2023, pese a que no correspondía, al no haberse realizado mediante adjudicación pública dentro del proceso regular de contratación y de acuerdo con el cuadro méritos del proceso, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable, sino que, directamente fue registrada la contratación y emitida la resolución directoral en el sistema NEXUS.

En tal sentido, el señor Mirko Renato Del Águila Rengifo, Encargado del Equipo NEXUS, permitió la proyección de la resolución directoral a través del NEXUS para la contratación de la señora [redacted] en el código de plaza n.° 1110514201A8, pese a que los documentos que formaban parte del expediente no sustentaban dicha contratación, puesto que, el oficio n.° 49-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS/COMISIÓN CONTRATO 2023 **(Apéndice n.° 24)** considerado en los datos del contrato establecido en la mencionada resolución directoral, no formaba parte del expediente de la docente, y que, dicho expediente no contaba con fecha de presentación, asimismo, el Anexo 7 "Acta de adjudicación" **(Apéndice n.° 20)** contaba solo con la firma del

[31] Según oficio n.° 1039-2024-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, y acta de entrega de información n.° 005-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
[32] Remitida mediante carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
[33] En su calidad de ex miembro titular del Subcomité de Nivel Secundaria de apoyo al Comité, quien proyectó el mencionado oficio.

Presidente del Comité[34]. Asimismo, en su calidad de miembro titular del Comité[35], conocía que dicha plaza no se había publicado dentro del proceso regular de contratación y de acuerdo con el cuadro méritos del proceso.

Por su parte, el señor Ricarte Rengifo Rodríguez, en su calidad de presidente del Comité, suscribió el Anexo 7 "Acta de adjudicación" **(Apéndice n.° 20)** a nombre de la señora [redacted] en el código de plaza n.° 1110514201A8, y como Jefe de la Unidad de Personal, visó la Resolución Directoral n. ° 005223-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, pese a que conocía que dicha plaza no se había publicado dentro del proceso regular de contratación[36], y que la citada docente no formaba parte de la lista de aptos en los resultados preliminares y final del nivel secundario de la etapa de evaluación de expedientes publicado el 5 y 10 de marzo de 2024, ni formaba parte de la lista de docentes adjudicados informado por el Subcomité de Nivel Secundario de apoyo al Comité. Siendo que, además, no realizó ninguna acción respecto a lo comunicado por dicho Subcomité, que desconocían la adjudicación de esta docente.

De igual forma, se advierte que el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, suscribió la Resolución Directoral n.° 005223-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** de contratación de la docente [redacted] en el código de plaza n.° 1110514201A8, emitida por evaluación de expediente, pese a que los documentos que formaban parte del expediente no sustentaban dicha contratación, conforme a lo antes señalado.

2.5.5 Respecto a las Resoluciones Directorales n. °s 005153, 005397, 005405, 005608, 005662, 005694, 005807, 005820 y 006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D, que señalan como fase de contratación por "Situación diferenciada".

El artículo 21 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU considera la contratación por situaciones diferenciadas, en la siguientes situaciones o particularidades:

"(...)

21.1 Contratación en IIEE por convenio o con facultad para proponer.

a) El director o promotor de la IE pública de gestión privada por convenio o de la IE pública de gestión directa a cargo de otros sectores e Instituciones del Estado...o de las IIEE de acción conjunta gestionadas por la Iglesia Católica...

(...)

21.2 Contratación a propuesta del director de la IE

a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos:

i En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 17.9 y el artículo 18.16 de la presente norma.

ii En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por:

- *Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad.*
- *El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días.*
- *Suspensión del servicio educativo.*
- *Huelga.*
- *Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento*

[34] De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.10 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, las decisiones del comité son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación.

[35] Como miembro del Comité, en virtud del inciso c) y d) del numeral 5.12 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, publicó las vacantes y el cuadro de méritos de los postulantes.

[36] Como miembro del Comité, en virtud del inciso c) y d) del numeral 5.12 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, publicó las vacantes y el cuadro de méritos de los postulantes.

administrativo disciplinario.
(...)

21.3 Contratación excepcional en IIEE EIB"
a) En las vacantes no adjudicadas en el nivel inicial primaria de EBR y las áreas curriculares de Comunicación y Ciencias Sociales del nivel secundario de EMR, de IIEE EIB, al no existir docentes titulados que acrediten el dominio de la lengua originaria..."

Conforme a la normativa antes mencionada, los directores o los que tengan la facultad para proponer las plazas, debían presentar a la UGEL las propuestas del postulante para la vacante, acreditando los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento señalada en el anexo 6 de dicha norma, adjuntando la hoja de vida documentada y los anexos n.°s 8, 9, 10, 11, 12 y 19 debidamente llenados y firmados.

Sobre el particular, se advierte la contratación por situaciones diferenciadas de nueve (9) docentes, según las Resoluciones Directorales n.°s 005153, 005397, 005405, 005608, 005662, 005694, 005807, 005820 y 006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 24 y 28 de marzo, 10, 13 y 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26),** respectivamente, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023; respecto del cual, de la revisión a la documentación que forma parte del expediente de contratación de cada uno de ellos[37], no se acredita la propuesta del postulante para la plaza vacante, presentada por el Director de la Institución Educativa, con excepción de la docente [redacted], cuyo documento esta emitido a nombre de otro docente consignando de forma manuscrita y sobre puesto el nombre de la mencionada docente **(Apéndice n.° 28)**.

Asimismo, se advierte que estos docentes cuentan con el FUT de solicitud de postulación a plazas vacantes en las etapas de la prueba PUN y de evaluación de expedientes, en el marco del proceso de contrato de docentes 2023, con excepción de la señora Sonia Lucila Taricuarima Shapiama; siendo que, los expedientes (FUT) no cuentan con el Anexo n.° 19, y en algunos casos, los expedientes (FUT) no cuentan con sello de recibido por la UGEL Maynas, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Detalle de la Información registrada en el FUT

Postulantes	Presentación de expediente mediante FUT[38]		Detalle de solicitud en el expediente de postulación	Observaciones
	Fecha FUT	Fecha de recibido por la UGEL Maynas		
[redacted]	21/03/2023	No tiene	Solicita contrato de docente 2023, por cuadro de mérito PUN, a una plaza de nivel inicial.	• El FUT no tiene sello de recibido de mesa de partes de la UGEL Maynas. • No presentó el Anexo 19.
[redacted]	Sin fecha	No tiene	Solicita plaza de nivel inicial en el proceso de contratado de docentes 2023	• El FUT no tiene sello de recibido de mesa de partes de la UGEL Maynas. • No presentó el Anexo 19.
[redacted]	29/03/2023	No tiene	Solicita contrato de docente 2023, por cuadro de mérito PUN.	• El FUT no tiene sello de recibido de mesa de partes de la UGEL Maynas. • El FUT no precisa la modalidad educativa. • No presentó el Anexo 19.
[redacted]	2/0272023	2/0272023	Solicita que sea adjudicada en plaza de nivel inicial	• No presentó el Anexo 19.
[redacted]	Sin fecha	No tiene	Solicita postular al proceso de contrato de docente 2023, en el nivel inicial en por orden PUN.	• El FUT no cuenta con fecha ni sello de recibido de mesa de partes de la UGEL Maynas. • Los anexos no cuentan con fecha de emisión. • No presentó el Anexo 19.
[redacted]	Sin fecha	No tiene	Solicita acceder a plaza vacante de docente.	• El FUT no cuenta con fecha ni sello de recibido de mesa de partes de la UGEL Maynas. • No presentó los Anexos n.° 8, 9, 10, 11, 12 y 19.
[redacted]	20/02/2023	21/02/2023	Solicita plaza en el nivel secundaria – área de comunicación, por modalidad de evaluación de expediente.	• No presentó el Anexo 19.

[37] Según la información alcanzada por la UGEL Maynas mediante los oficios n.°s 570 y 571-2024-GRL-GGR-GREL-UGELMAYNAS-D de 18 de marzo de 2024 **(Apéndices n.°s 9 y 20)**, y n.°s 375 y 395-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 11 y 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.
[38] Formulario Único de Trámites – FUT

Postulantes	Presentación de expediente mediante FUT[38]		Detalle de solicitud en el expediente de postulación	Observaciones
	Fecha FUT	Fecha de recibido por la UGEL Maynas		
[redacted]	30/01/2023	30/01/2023	Solicito se le considere en el proceso de contratación 2023	• El FUT no detalla la etapa o modalidad de contratación de docente 2023. • No presentó el Anexo 19.
[redacted]	No presentó FUT			• No cuenta con expediente de postulación. • No presentó ninguno de los anexos establecidos en proceso de contratación

Fuente: Formulario Único de Trámite – FUT y anexos a nombre de las personas señaladas en el presente cuadro **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De igual forma, se advierte que el **anexo 7 "Acta de adjudicación"** de los citados docentes **(Apéndice n.° 30)**, en su mayoría no se encuentran suscritos por el Comité y en algunos casos solo cuenta con la firma del Presidente del Comité[39]. Asimismo, se advierte que el acta de adjudicación de la señora [redacted], se encuentra suscrito por el Presidente y dos miembros del Comité pero no identifica el nombre de dichos miembros, respecto del cual, los miembros titulares, el presidente alterno y los miembros alternos del año 2023, manifestaron que no suscribieron dicha acta, según documento sin número de 31 de mayo de 2024[40], cartas n.°s 01 recibidos el 30 de mayo de 2024[41], carta n.° 001-2024 FARM de 28 de mayo de 2024[42], carta sin número de 27 de mayo de 2024[43], oficio n.° 028-2024-GRL-GGR-GREL-DGI-PLAN de 21 de mayo de 2024[44], oficio n.° 001-2024-OI recibido el 27 de mayo de 2024[45] y carta n.° 001 de 31 de mayo de 2024[46] **(Apéndice n.° 33)**, conforme se detalla:

Cuadro n.° 10
Detalle de las actas de adjudicación

Ítems	Datos personales		Datos de la vacante				Observaciones
	Nombres y apellidos	Modalidad de contratación	Código de Plazas	Nivel	IIEE	Motivo de vacante	
1	[redacted]	Situaciones diferenciadas	1146112211A5	Inicial	171 Jesús el Divino Maestro	Encargatura de [redacted]	Sin firma del Comité
2	[redacted]	Situaciones diferenciadas	1135212211A4	Inicial	178 Lily Vásquez Ribeiro	Ampliación de designación de [redacted]	Suscrito por el Presidente y 2 miembros del Comité; respecto del cual, los ex miembros titular y alterno y el ex Presidente alterno, manifestaron no haber suscrito esta acta.
3	[redacted]	Situaciones diferenciadas	1177112221A3	Inicial	318 Gloria Chávez Culqui	Ampliación de designación de [redacted]	Sin firma del Comité
4	[redacted]	Situaciones diferenciadas	329881813918	Inicial	162 Los Honguitos	Reasignación por interés personal [redacted]	Sin firma del Comité
5	[redacted]	Situaciones diferenciadas	321821219917	Inicial	60858	Oficio n.° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (2871272016)	Suscrito solo por el Presidente del Comité
6	[redacted]	Situaciones diferenciadas	1169514261A4	Secundaria	60053. Gral. Augusto	Reasignación por interese personal	Sin firma del Comité

[39] De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.10 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, las decisiones del comité son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación. Siendo la misma función del comité de contratación de docentes la de suscribir las actas de adjudicación de los postulantes al momento de elegir una vacante, según el artículo 5° del numeral 5.12 apartado j) del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.
[40] Emitido por el señor Mirko Renato Del Águila Rengifo, en su condición de ex miembro titular del Comité de Contratación de Docente – año 2023.
[41] Emitidos por las señoras Rosa Marlene Vicente Alves, en su condición de ex miembro titular del Comité de Contratación de Docente – año 2023, y Raquel Vásquez Armas, ex miembro alterno del Comité de Contratación de Docente – año 2023.
[42] Emitido por el señor Frank Alan Ruiz Moreno, en su condición de ex miembro alterno del Comité de Contratación de Docente – año 2023,
[43] Emitido por Darcy Margarita Jara de la Cruz, en su condición de ex Presidenta Alterna del Comité de Contratación de Docente – año 2023.
[44] Emitido por el señor Marco Antonio Tong Ríos, en su condición de ex miembro alterno del Comité de Contratación de Docente – año 2023
[45] Emitido por la señora Rumilda Tushuoe Noa, en su condición de ex miembro titular de la Organización Indígena del Comité de Contratación de Docente – año 2023, recibido el 27 de mayo de 2024 por la por la mesa de parte de Órgano de Control Institucional.
[46] Emitido por el señor Juan Lizardo Chumbe Ayseba, en su condición de ex miembro titular del Comité de Contratación de Docente – año 2023

Ítems	Datos personales		Datos de la vacante				Observaciones
	Nombres y apellidos	Modalidad de contratación	Código de Plazas	Nivel	IIEE	Motivo de vacante	
					Freyre García	[redacted]	
7	[redacted]	Situaciones diferenciadas	1127614231A7	Secundaria	6010120	Ampliación de designación de [redacted]	Suscrito solo por el Presidente del Comité
8	[redacted]	Situaciones diferenciadas	1111614221A2	Secundaria	60035	Reasignación por interese personal [redacted]	Sin firma del Comité
9	[redacted]	Situaciones Diferenciadas	1195614271A4	Secundaria	60993 Ramón Castilla y Marquezado	Licencia SGR por motivos particulares de [redacted]	Sin firma del Comité

Fuente: Anexos n.° 7 "Acta de adjudicación", sin fecha, a nombre de: [redacted] **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión de control.

Según lo expuesto, no se acredita que los mencionados docentes hayan sido propuestos por los directores o los que tengan la facultada para proponer, en las plazas por convenio o plazas vacantes por reemplazo con vigencia de hasta tres (3) meses o 98 días, por situación de licencias con o sin goce de remuneraciones, por encargatura, vacaciones del titular, suspensión del servicio educativo, huelga, y/o reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro), que corresponde a la contratación por situaciones diferenciadas.

Además, los FUTs **(Apéndice n.° 29)** indica las etapas de postulación a plazas vacantes por resultado de la PUN y evaluación de expediente en el marco del proceso de contratación de docentes del año 2023 y las actas de adjudicación de los mismos, en su mayoría no se encuentran suscritos por el Comité y en algunos casos solo cuenta con la firma del Presidente del Comité.

Asimismo, según el historial de las plazas del sistema NEXUS[47] en la que fueron adjudicadas estos nueve (9) docentes, se advierte que las mismas son plazas orgánicas de Gestión Estatal (Pública)[48], que quedaron vacantes por ampliación de designación, encargatura, reasignación, recurso administrativo y licencia por motivos personales del titular; por ende, no correspondía la contratación de estas plazas por situación diferenciada, al no cumplir ninguno de los criterios establecidos en la normativa aplicable[49].

En ese sentido, se evidencia que las mencionadas plazas vacantes, debieron considerarse para el procedimiento de contratación regular del año 2023 y por ende publicarse para que se convoque y se cubra en la etapa de contratación correspondiente, más aún, considerando que estas plazas se encontraban disponibles a partir del 1 de marzo de 2023[50]; y pese a ello, efectuaron la contratación directa por situación diferenciada mediante el registro a través el sistema NEXUS[51], conforme se detalla a continuación:

[47] Alcanzado por la Oficina del Sistema NEXUS de la UGEL Maynas, mediante el acta de entrega de información n.° 003-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, y acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-SCE-PCD de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**..

[48] Según los informes de plazas: 1146112211A5, 1135212211A4, 1177112221A3, 329881813918, 321821219917, 1169514261A4, 1127614231A7, 1111614221A2, y 1195614271A4, emitido del Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, alcanzada con acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-SCE-PCD emitido el 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

[49] Según lo señalado en el artículo 21 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU,

[50] Conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 12.1 y los literales d) y g) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

[51] Alcanzado por la Oficina de Sistema NEXUS de la UGEL Maynas, mediante acta de entrega de información n.° 003-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, y acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-SCE-PCD de 24 mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Cuadro n.° 11
Historial de plazas registradas en el Sistema NEXUS.

Ítems	Plaza	Nivel	IIIEE	Motivo de plaza vacante	Fecha Disponible NEXUS	Fecha de alta NEXUS (1)	Nombre del adjudicado(a)
1	1146112211A5	Inicial	171 Jesús el Divino Maestro	Encargatura del titular	21/03/2023	23/03/2023	[redacted]
2	1135212211A4	Inicial	178 Lily Vásquez Ribeiro	Ampliación de designación del titular	11/03/2023	29/03/2023	[redacted]
3	1177112221A3	Inicial	318 Gloría Chávez Culqui	Ampliación de designación de titular	11/03/2023	21/03/2023	[redacted]
4	329881813918	Inicial	162 Los Honguitos	Reasignación por interés personal del titular a la UGEL Pisco	15/03/2023	21/03/2023	[redacted]
5	321821219917	Inicial	60858	Baja de personal por recurso administrativo	28/03/2023	28/03/2023	[redacted]
6	1169514261A4	Secundaria	60053. Gral. Augusto Freyre García	Reasignación por interés personal del titular, destino San Ignacio.	23/03/2023	23/03/2023	[redacted]
7	1127614231A7	Secundaria	6010120	Ampliación de designación de titular.	05/04/2023	05/04/2023	[redacted]
8	1111614221A2	Secundaria	60035	Baja de personal por recurso administrativo	30/03/2023	30/03/2023	[redacted]
9	1195614271A4	Secundaria	60993 Ramón Castilla y Marquezado	Licencia por motivos particulares.	12/04/2023	12/04/2023	[redacted]

Nota (1) Fecha de registro de contrato en el NEXUS.
Fuente: Historial de las plazas: 1146112211A5, 1135212211A4, 1177112221A3, 329881813918, 321821219917, 1169514261A4, 1127614231A7, 1111614221A2, y 1195614271A4, emitido del Sistema de Administrativo y Control de Plaza – NEXUS **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, la Oficina de NEXUS[52], a cargo del señor Mirko Renato del Águila Rengifo, a través de los informes n.°s 124, 153, 167, 174 y 183-2023-GRL-GGR-GREL-UGELM-UPER/NEXUS de 22 y 30 de marzo, 3, 5 y 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 34)** respectivamente, remitió al señor Ricarte Rengifo Rodríguez, jefe de la Unidad de Personal, el proyecto de las resoluciones directorales emitidas por el Sistema NEXUS por situación diferenciada, a nombre de [redacted].

Asimismo, el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, suscribió las Resoluciones Directorales de contratación por situaciones diferenciadas emitidas a través del sistema NEXUS **(Apéndice n.° 26)**, de estos nueve (9) docentes, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, contando con el visto bueno de la Unidad de Personal[53], Área de Gestión Institucional y Área de Asesoría Legal, en los cuales se detalló la información siguiente:

[52] De acuerdo a la información alcanzada con acta de entrega de información n.° 005-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 12 de abril de 2024, donde señaló que no cuenta con los informes de remisión de las otras Resoluciones Directorales materia de evaluación.
[53] Que a dicha fecha se encontraba a cargo del señor Ricarte Rengifo Rodríguez, el mismo que era el Presidente del Comité.

Cuadro n.° 12
Resoluciones directorales que aprueban los contratos por situación diferenciada

Resolución directoral N°	Fecha	Nombre del contratado	Plazas	Documento considerado en la referencia de la resolución directoral, la misma que se encuentra registrada en el NEXUS	Vigencia del Contrato
005153-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D	24/03/2023	[redacted]	329881813918	Memorando n.° 1402-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	Del 01/03/2023 al 31/12/2023
005397-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D	28/03/2023	[redacted]	1169514261A4	Memorando n.° 1402-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	Del 01/03/2023 al 31/12/2023
005405-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D	28/03/2023	[redacted]	1146112211A5	Oficio n.° 61-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-/COMISIÓN CONTRATO 2023-JFP	Del 01/03/2023 al 31/12/2023
005608-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D	10/04/2023	[redacted]	1111614221A2	Memorando n.° 1402-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	Del 01/04/2023 al 31/12/2023
005662-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D	10/04/2023	[redacted]	321821219917	Memorando n.° 1402-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	Del 01/03/2023 al 31/12/2023
005694-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D	10/04/2023	[redacted]	1177112221A3	Memorando n.° 1610-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	Del 01/04/2023 al 31/12/2023
005807-2023 GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D	13/04/2023	[redacted]	1135212211A4	Memorando n.° 1559-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	Del 01/04/2023 al 31/12/2023
005820-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D	13/04/2023	[redacted]	1127614231A7	Memorando n.° 1677-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	Del 01/03/2023 al 31/12/2023
006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D	20/04/2023	[redacted]	1195614271A4	Memorando n.° 1616-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	Del 27/03/2023 al 31/12/2023

Fuente: Resoluciones Directorales n.°s 005153, 005397, 005405, 005608, 005662, 005694, 005807, 005820 y 006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 24 y 28 de marzo, 10, 13 y 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que, los documentos que se detallan en la referencia de las resoluciones directorales de contratación de los docentes [redacted], no mencionada ni ordena la contratación de los mismos; mientras que, los documentos que se detallan en la referencia de las resoluciones directorales de contratación de las docentes [redacted], revelan que dichas contrataciones fueron ordenadas por Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de la Unidad de Personal, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Detalle del documento considerado en la referencia de las resoluciones directorales

Documento considerado en la referencia de la resolución directoral	Fecha de emisión	Suscrito por	Resumen del detalle documento	Fecha de recepción de NEXUS	Observación
Oficio n.° 61-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-COMISIÓN CONTRATO 2023-JFP	10/03/2023	Detalla el nombre de Ricarte Rengifo Rodríguez, Presidente del Comité, pero está sin firma.	Remisión de expedientes para la proyección de las Resoluciones Directorales.	10/03/2023	En el documento, no se encuentra incluida la docente [redacted]
Memorando n.° 1402-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	17/03/2023	Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de Unidad de Personas de la GREL y UGEL Maynas	Ordena proyectar resoluciones de contrato.	18/03/2023	En el documento, no se encuentra incluida la docente [redacted]
Memorando n.° 1402-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	17/03/2023	Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de Unidad de Personas de la GREL y UGEL Maynas	Ordena proyectar resoluciones de contrato.	18/03/2023	En el documento, no se encuentra incluida la docente [redacted]
Memorando n.° 1402-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	17/03/2023	Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de Unidad de Personas de la GREL y UGEL Maynas	Ordena proyectar resoluciones de contrato.	18/03/2023	En el documento, no se encuentra incluida la docente [redacted]
Memorando n.° 1402-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	17/03/2023	Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de Unidad de Personas de la GREL y UGEL Maynas	Ordena proyectar resoluciones de contrato.	18/03/2023	En el documento, no se encuentra incluida el docente [redacted]
Memorando n.° 1559-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	28/03/2023	Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de Unidad de Personas de la GREL y UGEL Maynas	Ordena proyectar la resolución [redacted]	30/03/2024	-
Memorando n.° 1610-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	30/03/2023	Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de Unidad de Personas de la GREL y UGEL Maynas	Ordena proyectar la resolución [redacted]	31/03/2023	-

Documento considerado en la referencia de la resolución directoral	Fecha de emisión	Suscrito por	Resumen del detalle documento	Fecha de recepción de NEXUS	Observación
Memorado n.° 1616-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	31/03/2023	Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de Unidad de Personas de la GREL y UGEL Maynas	Ordena proyectar la resolución [redacted]	31/03/2023	
Memorando n.° 1677-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER	05/04/2023	Ricarte Rengifo Rodríguez, Jefe de Unidad de Personas de la GREL y UGEL Maynas	Ordena proyectar la resolución [redacted]	05/04/2023	-

Fuente: Resoluciones Directorales n.°s 005153, 005397, 005405, 005608, 005662, 005694, 005807, 005820 y 006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 24 y 28 de marzo, 10, 13 y 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, respectivamente, y oficio n.° 61-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-/COMISIÓN CONTRATO 2023-JFP de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, así como, con memorandos n.°s 1402, 1559, 1610, 1616 y 1677-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 17, 28, 30 y 31 de marzo, y 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control

Cabe indicar que, el oficio n.° 61-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-/COMISIÓN CONTRATO 2023-JFP 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, que forma parte del expediente de contratación y que se detalla en la resolución directoral de la contratación de [redacted], es un documento dirigido al señor Mirko Renato Del Águila Rengifo, Responsable del Equipo NEXUS, con post firma de Ricarte Rengifo Rodríguez[54], Jefe de la Unidad de Personal, pero que no se encuentra firmado por el mismo, sin embargo, cuenta con el sello de recibido por NEXUS el 10 de marzo de 2023; siendo que, en este oficio no se encuentra consignada la señora [redacted]; situación que fue confirmada por el citado Responsable del Equipo NEXUS, mediante acta de entrega de información n.° 005-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)** y por Jessica Fasanando Polucema[55] según acta de entrega de información n.° 004-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

Igualmente, se advierte que en relación a la contratación por resultado de la prueba PUN, por evaluación de expedientes e incluso, por situaciones diferenciadas, el Subcomité de Nivel Inicial y Secundaria de apoyo al Comité, en su oportunidad, informaron al señor Ricarte Rengifo Rodríguez, como presidente del Comité, los resultados del proceso con la lista de docentes adjudicados, en los cuales no figuraban los 9 docentes antes mencionados, conforme consta en los informes n.°s 001, 002, 003 y 009-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 23 de febrero, 14 de marzo y 10 de abril de 2023 **(Apéndices n.°s 13 y 37)**, respectivamente, así como, en los informes n.°s 001 y 002-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 20 y 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, respectivamente.

Y posteriormente, mediante informes n.°s 006 y 011-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 3 y 20 de abril de 2023 **(Apéndices n.° 14 y 37)**, emitidos por las señoras Jessica Fasanando Polucema y Giovanna Jannina de Rojas Ordoñez, miembros titular y alterno del Subcomité de nivel inicial de apoyo al Comité, así como, mediante el informe n.° 006-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, emitido por la señora Jessica del Pilar Alva Romero y el señor Wilder Rubén Alegre Borja, miembros titular y alterno del Subcomité de nivel secundario de apoyo al Comité; informaron al señor Ricarte Rengifo Rodríguez, como presidente del Comité, que desconocen la adjudicación estos nueve (9) docentes, sugiriendo dejar sin efecto la resolución directoral de contrato, por adjudicación no pública al no haberse realizado dentro del proceso regular.

Por lo expuesto, se evidencia que no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas en el año 2023 de: [redacted], por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa aplicable para contratarse por situación diferenciada. Puesto que, las plazas en las cuales se les contrató eran plazas orgánicas de Gestión

[54] Con el cargo de Presidente de la Comisión de Contrato Docente 2023 UGEL Maynas.
[55] En su calidad de ex miembro titular del Subcomité de Nivel Inicial de apoyo al Comité, quien proyectó el mencionado oficio.

Estatal (Pública)[56] disponibles a partir del 1 de marzo de 2023, que debieron considerarse para el procedimiento de contratación regular y por ende publicarse para que se convoque y se cubra en la etapa de contratación correspondiente.

Advirtiéndose que, el señor Mirko Renato Del Águila Rengifo, Encargado del Equipo NEXUS, permitió la proyección de las resoluciones directorales a través del NEXUS para la contratación por situación diferenciada de estos nueve (9) docentes, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, a pesar de que conocía que las plazas en las que se les contrató, eran plazas orgánicas de Gestión Estatal (Pública) disponibles a partir del 1 de marzo de 2023, que debieron considerarse para el procedimiento de contratación regular y por ende publicarse para que se convoque y se cubra en la etapa de contratación correspondiente, no correspondiendo contratarse por situación diferenciada. Asimismo, conocía que los documentos que formaban parte del expediente de contratación de estos docentes, no sustentaban la contratación, y en su calidad de miembro titular del Comité[57], conocía que dichas plazas no se habían publicado dentro del proceso regular de contratación.

Por su parte, el señor Ricarte Rengifo Rodríguez, en su calidad de presidente del Comité, suscribió las actas de adjudicación de tres (3) docentes y como Jefe de la Unidad de Personal, ordenó la proyección de las resoluciones directorales de cuatro (4) docentes y visó las resoluciones directorales de los nueve (9) docentes, pese a conocer que las plazas en las que estaban siendo contratados, eran plazas que no habían sido publicadas dentro del proceso regular de contratación y que estos docentes no formaban parte de la lista de docentes adjudicados informada por los Subcomités de Nivel Inicial y Secundaria de apoyo al Comité. Siendo que, además, no realizó ninguna acción respecto a lo comunicado por dicho Subcomité, en relación a que desconocían la adjudicación de estos docentes.

De igual forma, se advierte que el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, suscribió las Resoluciones Directorales de contratación de estos nueve (9) docentes, emitidas con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 por situaciones diferenciadas, en plazas orgánicas de Gestión Estatal (Pública) que debieron considerarse para el procedimiento de contratación regular y por ende publicarse para que se convoque y se cubra en la etapa de contratación correspondiente; pese a que los documentos que formaban parte del expediente de contratación de estos docentes, no sustentaban la contratación.

2.6. De las acciones posteriores a la contratación de los docentes.

Es importante mencionar, que en mérito a los informes n.°s 006 y 011-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 3 y 20 de abril de 2023 y n.° 006-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 27 de abril de 2023 **(Apéndices n.° 14, 23, y 37)**, emitidos por los Subcomités de nivel inicial y secundario de apoyo al Comité, mediante las Resoluciones Directorales n.°s 008677 y 008690-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS/D de 8 y 11 de setiembre de 2023[58] **(Apéndice n.° 38)**, el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, resolvió dejar sin efecto las resoluciones directorales que aprobaron la contratación de los docentes materia de la presente evaluación, por no haberse realizado de manera pública y/o dentro del proceso, con excepción de las Resoluciones Directorales n.°s 005807 y 006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-D de 13 y 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, correspondiente a las docentes [redacted], conforme se detalla a continuación:

[56] Según la información alcanzada por la Oficina de Sistema NEXUS de la UGEL Maynas mediante acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-SCE-PCD de 24 mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.
[57] Como miembro del Comité, en virtud del inciso c) y d) del numeral 5.12 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, publicó las vacantes y el cuadro de méritos de los postulantes.
[58] Remitido mediante oficio n.° 1630-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.

Cuadro n.° 14
Resoluciones directorales que dejaron sin efecto contratos de docentes

Ítem	Documentos	Fecha	Postulantes	Nivel EBR
1	Resolución directoral n.° 005405-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	28/03/2023	[redacted]	Inicial
2	Resolución directoral n.° 005403-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	28/03/2023	[redacted]	Inicial
3	Resolución directoral n.° 005694-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	24/03/2023	[redacted]	Inicial
4	Resolución directoral n.° 005153-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	24/03/2023	[redacted]	Inicial
5	Resolución directoral n.° 005662-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	10/04/2023	[redacted]	Inicial
6	Resolución directoral n.° 005397-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	28/03/2023	[redacted]	Secundaria
7	Resolución directoral n.° 005820-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	13/04/2023	[redacted]	Secundaria
8	Resolución directoral n.° 005608-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	10/04/2023	[redacted]	Secundaria
9	Resolución directoral n.° 005223-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D	24/03/2023	[redacted]	Secundaria

Fuente: Resoluciones Directorales n.° 008677 y 008690-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS/D de 8 y 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 002980-2023-GRL-GGR-GREL-G[59] de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el Gerente Regional de Educación de Loreto, resolvió declarar la nulidad de las Resoluciones Directorales n.° 008677 y 008690-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS/D de 8 y 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, por la existencia de vicios de forma, debido a la falta de los vistos de las áreas de Gestión Institucional y Unidad de Personal, así como, por vulnerar la debida motivación en el sentido que estas resoluciones no precisan las causales de resolución de contrato del servicio de docente establecidas en el Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

Como es de verse, la Entidad dejó sin efecto las mencionadas resoluciones directorales por temas de forma, no habiendo emitido pronunciamiento respecto a la legalidad de dichas contrataciones. Cabe precisar que, los docentes materia de la presente evaluación, laboraron hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme consta en la información alcanzada con oficio n.° 1194-2024-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 2 de marzo de 2024.

Por otro lado, es de precisar que, con oficio n.° 815-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Polansky Rodríguez Yong, director de la UGEL Maynas, informó entre otros que, el Comité realizó todo el proceso de contratación de docentes en el año 2023 y que por intermedio de la Oficina de NEXUS se imprimía las Resoluciones Directorales de Contrato y se derivaban al Jefe de la Unidad de Personal que era el Presidente del Comité.

Asimismo, señaló que, posteriormente, las áreas respectivas visaban estas resoluciones; después de ello, todos los expedientes se remitían a la dirección de la UGEL Maynas para generar un registro de ingreso de expediente y para la firma del Director, luego se derivaban al área de Secretaría Administrativa para la consignación del número y fecha en la resolución; señalando además, que todo el proceso de contratación se tenía que realizar con rapidez, debido a que el inicio de clases estaba programado para el lunes 13 de marzo de 2023 y los docentes tenían que estar en las aulas desde el 1 de marzo de 2023.

[59] Remitido mediante oficio n.° 228-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.

Al respecto, es de precisar que las resoluciones directorales de contratación de docentes 2023, descritos en párrafos precedentes, fueron emitidos entre el 24 de marzo y 20 de abril de 2023.

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Ley de Reforma Magisterial – Ley n.° ° 29944, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de noviembre de 2012.**

 "Artículo 76. Contratación
 Las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente. Para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación (...)"

- **Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones – Ley n.° 30328, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de mayo de 2015.**

 "Artículo 1. Contrato de Servicio Docente
 El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

 El Contrato de Servicio Docente es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público.
 Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo".

- **Reglamento de la Ley n.° 29944, Ley de Reforma Magisterial - Decreto Supremo n.° 004-2013-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de mayo 2013, modificado por el Decreto Supremo n.° 008-2014-MINEDU, publicado el 13 diciembre 2014.**

 "Artículo 208.- Contratación de profesores
 208.1 La contratación de profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva se lleva a cabo mediante concurso público, bajo los principios de calidad, capacidad profesional y oportunidad, a través de una Prueba Única Nacional, la misma que determinará el orden de méritos para dicha contratación (...)"

 Artículo 209.- Normas de procedimiento para contratación
 El MINEDU emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

- **Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones - Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano de 23 de enero de 2023.**

 "Artículo 5.- Conformación del comité de contratación docente
 (...)
 5.9 El comité ejerce sus funciones durante todo el año calendario.

 5.10 Las decisiones del comité son adoptadas por mayoría simple y sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su postura discrepante. (...)

5.12 Las funciones que realiza el comité se desarrollan en el marco de trabajo presencial o remoto, y son las siguientes:
(...)
c) Publicar de forma física y virtual las plazas y horas vacantes.
(...)
j) Adjudicar las vacantes en estricto orden de méritos de forma presencial o virtual siempre que la UGEL haya adoptado las medidas necesarias que garanticen la legalidad, el debido procedimiento y transparencia de los actos.
k) Suscribir, entregar o remitir el acta de adjudicación al postulante, en el momento de elegir una vacante, conforme al Anexo 7 de la presente norma.
(...)
m) Ejercer sus funciones con transparencia, imparcialidad y eficacia para la cobertura oportuna de las vacantes disponibles para el procedimiento de contratación.

Artículo 8.- Responsabilidades de la UGEL
(...)
8.5 Publicar las vacantes de su jurisdicción, identificando las de EIB según la forma de atención de la IE.
(...)
8.7 Publicar el cuadro de méritos de los postulantes.
(...)
8.9 Supervisar que las vacantes adjudicadas en su jurisdicción correspondan a las publicadas oportunamente.
(...)
8.12 Emitir las resoluciones de aprobación de contratos a través del sistema Nexus, de acuerdo al cronograma aprobado por la DRE respectiva.
(...)
8.18 A través del comité de contrato docente, cobertura de manera inmediata las vacantes que se van generando a lo largo del año, para lo cual la dirección de la UGEL solicitará al área de personal, o la que haga sus veces que le emita reportes semanales de plazas vacantes y cubiertas.

(...)
Artículo 10°.- De la estructura del procedimiento de contratación docente
El procedimiento de contratación docente se lleva a cabo a través de dos etapas:
a) Primera Etapa: Contratación por resultados de la PUN y;
b) Segunda Etapa: Contratación por evaluación de expedientes.

Asimismo, se pueden realizar contratos docentes en situaciones diferenciadas, reguladas en la presente norma.
10. 1 Primera Etapa Contratación por resultados de la PUN se realiza entre la Tercera y cuarta semana de enero.
- *Participan los postulantes que rindieron la Prueba Única Nacional PUN de acuerdo al cuadro de mérito que publique la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).*
- *Para la presente etapa los postulantes presentan sus documentos ante la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente.*
- *Para el caso del desempate el comité establece el procedimiento de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma.*
- *Una vez establecido el desempate se procede a la adjudicación por orden de mérito y la emisión del acta correspondiente y la resolución de contrato*

10.2 Segunda Etapa Contratación por evaluación de expedientes se realiza en todo el mes de febrero
- *Se convoca cuando se agotan los cuadros de méritos de la Prueba Única Nacional (PUN) y existen plazas vacantes desiertas.*
- *Se presentan postulantes, con título pedagógico, bachiller en educación, egresado en educación, estudios concluidos o no concluidos en educación, titulados o con estudios concluidos o no concluidos en carreras no pedagógicas y, excepcionalmente, para IIEE EIB personas con quinto de secundaria y experiencia laboral".*

10.3 Contrato por situaciones diferenciada

En la presente se realizan contratos docentes en las siguientes situaciones o particularidades:

- *En plazas que se ubican en IIEE por convenio, o IIEE que tienen la facultad de proponer*
- *En plazas vacantes del área curricular de educación religiosa a propuesta de la ODEC.*
- *Las horas del área curricular de Educación Física del nivel primaria igual o menor a 12 horas, a propuesta del director de la IE.*
- *Propuesta en plazas vacantes por reemplazo con vigencia de hasta tres (3) meses, a propuesta del director de la IE, las cuales incluyen las licencias por maternidad de 98 días.*
- *En las bolsas de horas iguales o menores a 20 horas que resulten desiertas en la primera etapa, previa propuesta del director de la IE.*

Artículo 12.- De las vacantes y su publicación

12.1 De las vacantes

Para el procedimiento de contratación de profesores se consideran como vacantes las siguientes.

a) Las plazas orgánicas y eventuales correspondientes al cargo descrito en el sistema Nexus.

b) Las plazas temporales que se generan por ausencia del profesor, por licencias, sanción, designación, encargatura, destaque, inasistencia a su centro de trabajo, separación preventiva o retiro.

(...)

d) Se consideran también como vacantes para el procedimiento de contratación, las plazas orgánicas y temporales cuya vacancia se genera a partir del primero de marzo de cada año o se encuentran disponibles a dicha fecha, en mérito al acto resolutivo que autoriza una: reasignación, encargatura, destaque, designación, licencias, de retiro voluntario u otra causal.

12.2 De la publicación de las vacantes

(...)

d) La DRE y UGEL publican el consolidado final de las vacantes, según la siguiente clasificación:

- ***i)*** *Plazas orgánicas.*
- ***ii)*** *Plazas eventuales.*
- ***iii)*** *Plazas temporales por ausencia de profesor.*
- ***iv)*** *Bolsa de horas.*

(...)

f) Las vacantes deben contener en su publicación: nombre de la IE o programa, la modalidad educativa, nivel o ciclo, jornada laboral, área curricular/especialidad o campo de conocimiento, código de plaza Nexus, motivo de vacancia y vigencia, así como la característica y tipo de IE, tipo de gestión y dependencia de la IE. Asimismo, se debe especificar el modelo y forma de servicio educativo que se brinda en la IE al que pertenece la vacante y, si requiere certificación de lengua originaria, de corresponder, y para el caso de las vacantes del área curricular de educación para el trabajo debe considerarse además la especialidad.

g) De generarse vacantes adicionales a las publicadas corresponde que la UGEL proceda con la publicación de otras vacantes en el plazo máximo de 24 horas. Para que dichas plazas se convoquen y se cubran en la etapa de contratación correspondiente.

Artículo 16.- Consideraciones generales para las etapas de contratación por resultados de la PUN y de evaluación de expedientes

(...)

16.9 El comité entrega o remite al postulante adjudicado el acta de adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, de acuerdo con el Anexo 7 de la presente norma.

Artículo 17.- Consideraciones específicas para la contratación por resultados de la PUN

17.1 El postulante que integra el cuadro de méritos establecido por la PUN, debe presentar su expediente en forma presencial o virtual a la UGEL donde se inscribió, dentro de la fecha aprobada en el cronograma, según lo establecido por el comité, adjuntando lo siguiente:

a) *Los documentos que acreditan:*

- ***i)*** *Requisitos de formación académica señalados para la modalidad educativa (EBE, EBR, EBA); así como, el nivel/ciclo y/o área/especialidad de los grupos de inscripción de la norma que convocó a la PUN, dicha acreditación como referencia es la fecha de inicio de la actividad de*

inscripción del mencionado concurso;

ii) *Requisitos generales descritos en el artículo 13.1[60] de la presente norma.*

iii) *Requisitos específicos descritos en el artículo 13.2 de la presente norma, y.*

b) *Los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, se presentan debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar (...)"*

17.6 El comité adjudica por orden de mérito, de acuerdo con los cuadros de méritos final de la UGEL, a los postulantes que hayan cumplido con lo señalado en el artículo 17.1 de la presente norma.

Artículo 18.- Consideraciones específicas para la contratación por evaluación de expedientes

18.1 El comité inicia esta etapa de contratación, siempre que existan vacantes y se haya agotado el cuadro de méritos final establecido para la contratación de resultados de la PUN.

18.2 En este procedimiento participan postulantes titulados en educación, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados, bachilleres, egresados en carreras no pedagógicas; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación académica establecida en el Anexo 6 de la presente norma.

18.3 El postulante presenta su expediente a una sola UGEL en forma presencial o virtual; según lo determinado por el comité, señalando el orden de prelación para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento al cual postula, adjuntando lo siguiente:

a) Los requisitos de formación académica descritos en el Anexo 6, requisitos generales y requisitos específicos de la presente norma, y

b) Los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

La falta de la impresión dactilar o firma del postulante, así como la omisión en la presentación de los citados anexos, pueden ser subsanadas como máximo hasta la fecha de adjudicación, caso contrario no podrá ser adjudicado.

(...)

18.14 El comité adjudica de acuerdo al cuadro de méritos establecido por orden de prelación excluyente de forma presencial o virtual por modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento.

Artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas

21.1 Contratación en IIEE por convenio o con facultad para proponer

a) El director o promotor de la IE pública de gestión privada por convenio o de la IE pública de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otros) o de las IIEE de acción conjunta gestionadas por la Iglesia Católica con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción, presenta a la UGEL, dentro de la fecha establecida en el cronograma, la propuesta del postulante para la vacante, acreditando los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento señalada en el Anexo 6 de la presente norma, adjuntando la hoja de vida documentada y los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados y firmados.

b) b) El obispo o director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción, presenta a la UGEL, dentro de la fecha establecida en el cronograma, la propuesta del profesional para la vacante del área curricular de educación religiosa de una IE, acreditando los requisitos de formación académica señalada en el Anexo 6 de la presente norma, adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados y firmados.

c) Para las vacantes señaladas en los literales a) y b) del presente artículo, se podrá recibir las propuestas de contrato a medida que las plazas sigan sin cubrirse.

d) Las plazas vacantes de Profesor Coordinador de ODEC son cubiertas a propuesta del director de la ODEC.

[60] *Artículo 13.- Requisitos requeridos en el procedimiento de contratación docente*
13.1 Requisitos generales
a) El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica establecidos en el Anexo 6 de la presente norma (Títulos, grados o estudios) de acuerdo a la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/ especialidad o campo de conocimiento de la vacante, según la etapa de contratación a la que postula, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva.
b) Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad que le permita ejercer la docencia en forma efectiva, se acredita con la declaración jurada según el Anexo 8 de la presente norma.
c) Tener menos de 65 años de edad, que se acredita con la declaración jurada según el Anexo 8 de la presente norma

21.2 Contratación a propuesta del director de la IE

a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos:

I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 17.9 y el artículo 18.16 de la presente norma.

II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por:

- *Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad.*
- *El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días.*
- *Suspensión del servicio educativo.*
- *Huelga.*
- *Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario.*

b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

(...)

21.3 Contratación excepcional en IIEE EIB

a) En las vacantes no adjudicadas en el nivel inicial primaria de EBR y las áreas curriculares de Comunicación y Ciencias Sociales del nivel secundaria de EBR, de IIEE EIB, al no existir docentes titulados que acrediten el dominio de la lengua originaria, excepcionalmente el comité debe verificar en el cuadro de méritos de la modalidad de contratación por evaluación de expediente y adjudicar en el siguiente orden de estudios académicos: bachilleres, egresados, estudios concluidos o estudios no concluidos en educación, que además acrediten el dominio de la lengua originaria.

(...)"

Los hechos antes expuestos, afectaron la transparencia e igualdad de oportunidades del proceso de contratación de docentes del año 2023 llevado a cabo por la UGEL Maynas, no asegurando la contratación de docentes idóneos para la prestación del servicio educativo en las instituciones de educación básica regular, al no haberse efectuado dentro del proceso regular de contratación.

Debido al accionar del Encargado del Equipo de NEXUS, al permitir la proyección de resoluciones directorales directamente en el citado sistema, pese a conocer que los documentos que formaban parte de los expedientes no sustentaban dichas contrataciones, y que, además, no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas, por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa, siendo que, en su condición de miembro del Comité, conocía que estas plazas no se habían publicado dentro del proceso regular de contratación ni adjudicado según el cuadro de méritos del proceso.

Asimismo, por el accionar del Jefe de la Unidad de Personal, al ordenar la proyección de las resoluciones directorales de contratación de los docentes y visar las mismas, pese a que en su condición de Presidente del Comité, conocía que las plazas en las que se estaba contratando no se habían publicado y adjudicado según el cuadro de méritos del proceso y que no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa, además, conocía que estos docentes no formaban parte de la lista de docentes adjudicados informado por los Subcomités de Nivel Inicial y Secundaria de apoyo al Comité; de igual forma, en su condición de Presidente del Comité, suscribió las actas de adjudicación para estas contrataciones.

Igualmente, por el accionar del Director de la UGEL Maynas, al suscribir las Resoluciones Directorales emitidas por resultado PUN, evaluación de expediente y situación diferenciada, a pesar de que los documentos que formaban parte de los expedientes de contratación no sustentaban dichas contrataciones; y qué, además, no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas, por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentos, conforme al **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que Polansky Rodríguez Yong, Ricarte Rengifo Rodríguez y Mirko Renato Del Águila Rengifo, quienes se encuentran comprendidos en los hechos, solicitaron ampliación de plazo fuera del plazo del establecido en la normativa, para presentar sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a ello, la comisión control le permitió presentar los mismos, conforme al **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se ha desvirtuado los hechos notificados en el Pliego de Hechos. Al respecto, la mencionada evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Especifico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Polansky Rodríguez Yong**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, periodo de 1 de junio de 2022 hasta la fecha, designado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 001221-2022-GRL-GGR-GREL-G de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-GREL-PCD de 3 de junio de 2024, notificado el 3 de junio de 2024 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2024-CG/0734-02-003 en la Casilla Electrónica N° [redacted] **(Apéndice n.° 42)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hecho mediante oficio n.° 1273-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 14 de junio de 2024, en siete (7) folios, sin acompañar documentos **(Apéndice n.° 42)**.

 De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

 En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, quien en su condición de **Director de la UGEL Maynas**, suscribió las Resoluciones Directorales n. °s 005153, 005223, 005397, 005403, 005405, 005608, 005662, 005694, 005807, 005820 y 006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 24 y 28 de marzo, 10, 13, 20 de abril de 2023 **(Apéndices n.°s 12, 21 y 26)**, respectivamente, emitidas por resultado PUN, evaluación de expediente y situación diferenciada, con vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante el cual se contrató a docentes en las plazas n.°s 321871218916, 1110514201A8, 1146112211A5, 1135212211A4, 1177112221A3, 329881813918, 321821219917, 1169514261A4, 1127614231A7, y 1111614221A2, 1195614271A4; a pesar de que, los documentos que formaban parte de los expedientes de contratación no sustentaban dichas contrataciones y que además, no correspondía la contratación por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa; más aún, considerando que, todos los expedientes de contratación de docentes 2023, eran remitidos a la Dirección de la UGEL Maynas a cargo del funcionario para generar un registro de ingreso de expediente y para su firma, conforme a lo señalado por el mismo auditado con el oficio n.° 815-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 22 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 41)**

Incumpliendo sus funciones como **Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas**, prevista en los inciso a) y f) del numeral 1.2 apartado a)[61] del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, aprobado con Resolución Directoral n.° 005233-2009-GRL-DREL-UGEL-M de 1 de junio de 2009 **(Apéndice n.° 46)**, que estableció como función: *"Programar, **dirigir, coordinar y evaluar actividades** técnico, pedagógicas, **administrativas y de gestión, inherentes a la dirección**"*; y ***"Firmar las Resoluciones Directorales por ser de su competencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas"***. (Resaltado agregado)

Asimismo, las funciones establecidas en el artículo 9°, incisos a) y e) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 196-2018-GRL-GGR de 19 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el señala: ***"Orientar y supervisar la adecuación y aplicación de la política y normativa del Sector** y de la Región **en materia del desarrollo de la educación** (...)"*, y ***"Promover**, regular, **monitorear**, **supervisar** y evaluar **los servicios educativos referidos a la Educación Básica Regular**... en coordinación con los Gobiernos **Locales y en armonía con la política y normas del Sector Educación y Gobierno Regional y las necesidades de cobertura** (...)"*. (Resaltado agregado)

Por lo antes expuesto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

2. **Ricarte Rengifo Rodríguez**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de Jefe de la Unidad de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y UGEL Maynas, periodo de 2 de enero de 2023 al 11 de agosto de 2023, designado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2023-GRL-GGR-GREL-G de 6 de enero de 2023[62] **(Apéndice n.° 44)** y cesado con Resolución Gerencial Regional n.º 002446-2023-GRL-GGR-GREL-G de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, así como, en su calidad de Presidente del Comité de Contratación Docente – año 2023, periodo de 27 de enero de 2023 hasta el 11 de agosto de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 000562-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**; a quien se comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-GREL-PCD de 3 de junio de 2024, notificado el 3 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0734-02-003 en la Casilla Electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 42)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hecho mediante Informe n.° 01 de 13 de junio de 2024, en cuatro (4) folios, sin acompañar documentos **(Apéndice n.° 42)**.

De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, quien en su condición de **Jefe de la Unidad de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y la UGEL Maynas**, suscribió los memorandos n.°s 1559, 1610, 1616 y 1677-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 28, 30 y 31 de marzo y 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.°35)**, respectivamente, que ordenó al Responsable del Sistema NEXUS la proyección de las resoluciones de contrato para la contratación directa de los docentes: [redacted], así como, visó las Resoluciones Directorales n. °s 005153, 005223, 005397, 005403, 005405, 005608, 005662, 005694, 005807, 005820 y 006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 24 y 28 de marzo, 10, 13, 20 de abril de 2023 **(Apéndices n.°s 12, 21 y 26)**

[61] Corresponde a las funciones del Director de Programa Sectorial III.
[62] Rectificado con Resolución Gerencial Regional n.° 000010-2023-GRL-GGR-GREL-G, de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 44)**

respectivamente, emitidas por resultado PUN, evaluación de expediente y situación diferenciada, con vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante el cual se contrató a los once (11) docentes en las plazas n.°s 321871218916, 1110514201A8, 1146112211A5, 1135212211A4, 1177112221A3, 329881813918, 321821219917, 1169514261A4, 1127614231A7, 1111614221A2, 1195614271A4.

Pese a que, en su condición de Presidente del Comité (designado en su condición de Jefe de la Unidad de Personal[63]), conocía que las plazas en las que se estaba contratando no se habían publicado y adjudicado según el cuadro de méritos del proceso y que no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa, además, conocía que estos docentes no formaban parte de la lista de docentes adjudicados informado por los Subcomités de Nivel Inicial y Secundaria de apoyo al Comité, conforme consta en los informes n.°s 001, 002, 003 y 009-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 23 de febrero, 14 de marzo y 10 de abril de 2023. **(Apéndices n.°s 13 y 37)** respectivamente, así como, en los informes n.°s 001 y 002-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 20 y 24 de marzo de 2023. **(Apéndice n.°s 36)**

Asimismo, como **Presidente del Comité de Contratación Docente – año 2023,** suscribió las actas de adjudicación por evaluación de expedientes y situación diferenciada, con vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, de las señoras [redacted]; pese a que conocía que las plazas en las que estaban siendo adjudicadas, no se habían publicado dentro del proceso regular de contratación, ni adjudicado según el cuadro de méritos del proceso, y que, estas personas no formaban parte de la lista de docentes adjudicados informada por los Subcomités de Nivel Inicial y Secundaria de apoyo al Comité, conforme consta en los informes mencionados en el párrafo anterior.

Siendo que, además, no realizó ninguna acción respecto a lo informado por estos Subcomités, a través de los informes n.°s 006 y 011-2023-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 3 y 20 de abril de 2023, e informe n.° 006-2023-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 27 de abril de 2023 **(Apéndices n.°s 14, 23 y 37),** mediante el cual pusieron en su conocimiento, que desconocían la adjudicación de los docentes en estas once (11) plazas (321871218916, 1110514201A8, 1146112211A5, 1135212211A4, 1177112221A3, 329881813918, 321821219917, 1169514261A4, 1127614231A7, 1111614221A2, 1195614271A4), donde sugirieron dejar sin efecto las citadas resoluciones directorales de contrato, por adjudicación no pública al no haberse realizado dentro del proceso regular.

Incumpliendo sus funciones como **Jefe de la Unidad de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y UGEL Maynas**, previstas en los literales a), g) y s) del numeral 3.9 del Título III "Descripciones de funciones específicas: a nivel de cargos de órgano de apoyo" del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Educación de Loreto, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 46)**, que señalan: ***"Dirigir**, distribuir, **orientar y supervisar** las **acciones del equipo a su cargo"** y **"Recepcionar y revisar los expedientes y proyectos de Resoluciones** formulados por los Técnicos Administrativo y especialistas"*, así como, *"Las demás funciones que le asigne y corresponda".*

Asimismo, las funciones del inciso a), d), f) apartado d) del numeral 4.2) del Título IV del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, aprobado con Resolución Directoral n.° 005233-2009-GRL-DREL-UGEL-M de 1 de junio de 2009 **(Apéndice n.° 46)**, que señalan: ***"Dirigir, coordinar, orientar y supervisar las acciones del Sistema Personal, que se generan en las Instituciones Educativas** y en la Sede UGEL Maynas"*; y ***"Visar y***

[63] Según el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

controlar las resoluciones emitidas", así como, *"Recepciona y* ***revisa los expedientes y proyectos de resoluciones*** *formulados por el proyectista".*

Igualmente, en su condición de **Presidente del Comité de Contratación Docente – año 2023**, incumplió sus funciones prevista en incisos a) c), d), e), h), j), k) y m) del numeral 5.12 del artículo 5° del decreto Supremo 001-2023, en el cual señala las funciones que realiza el comité de contratación de docentes, siendo las siguientes: *"Cumplir con el cronograma de actividades del procedimiento de contratación establecidas en la presente norma y su respectiva difusión",* ***"Publicar de forma física y virtual las plazas y horas vacantes", "Publicar el cuadro de méritos de las etapas de contratación por la PUN y por evaluación de expedientes, conforme a lo establecido en la presente norma", "Verificar antes de la adjudicación de la contratación por resultados de la PUN, que los y las postulantes presenten los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la determinación de los cuadros de mérito de la PUN*** *(copia simple o escaneado)",* ***"Corroborar que él postulante acredite el perfil académico y los requisitos que se requieran de acuerdo a la vacante adjudicada", "Evaluar los expedientes y establecer el orden de prelación****, de los y las postulantes que se presenten a la contratación por evaluación de expedientes, y excepcionalmente en la contratación por resultados de la PUN (...)",* ***"Adjudicar las vacantes en estricto orden de méritos*** *de forma presencial o virtual siempre que la UGEL haya adoptado las medidas necesarias que garantice la legalidad al debido procedimiento y transparencia de los actos", "Suscribir, entregar o remitir el acta de adjudicación al postulante, en el momento de elegir una vacante, conforme al Anexo 7 de la presente norma",* y ***"Ejercer sus funciones con transparencia, imparcialidad y eficacia para la cobertura oportuna de las vacantes disponibles para el procedimiento de contratación"****.* (Resaltado agregado).

Del igual forma, incumplió las funciones establecidas en el artículo 17, numeral 17.6 y el artículo 18 numeral 18.1 del citada normativa, el cual señala: "*El comité adjudica por orden de mérito, de acuerdo con los cuadros de méritos final de la UGEL, a los postulantes que hayan cumplido con lo señalado en el artículo 17.1 de la presente norma", y "El comité inicia esta etapa de contratación, siempre que existan vacantes y se haya agotado el cuadro de méritos final establecido para la contratación de resultados de la PUN".*

Por lo antes expuesto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

3. **Mirko Renato Del Águila Rengifo**, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de **Encargado del Equipo de NEXUS** de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y UGEL Maynas, periodo 5 de enero de 2023 hasta la fecha, designado mediante memorado n.° 25-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 45)**; así como, en su calidad de **Miembro Titular del Comité de Contratación Docente – año 2023**, periodo de 5 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 000562-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-GREL-PCD de 3 de junio de 2024, notificado el 3 de junio de 2024, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR", con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0734-02-003 en la Casilla Electrónica n.° [redacted] **(Apéndice n.° 42)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego de hecho mediante documento sin número, de 13 de junio de 2024, en treinta (30) folios, acompañando documentos **(Apéndice n.° 42)**.

De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, quien en su condición **en su condición de Encargado del Equipo NEXUS** de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y UGEL Maynas, permitió el registro y emisión a través del citado sistema de las Resoluciones Directorales n. °s 005153, 005223, 005397, 005403, 005405, 005608, 005662, 005694, 005807, 005820 y 006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 24 y 28 de marzo, 10, 13, 20 de abril de 2023 **(Apéndices n.°s 12, 21 y 26)** respectivamente, emitidas por resultado PUN, evaluación de expediente y situación diferenciada, con vigencia de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante el cual se contrató a once (11) docentes en las plazas n.°s 321871218916, 1110514201A8, 1146112211A5, 1135212211A4, 1177112221A3, 329881813918, 321821219917, 1169514261A4, 1127614231A7, 1111614221A2, 1195614271A4; pese a que, en su condición de Miembro Titular del Comité (designado en su condición de Responsable del Sistema Nexus[64]), conocía que los documentos que formaban parte de los expedientes no sustentaban dichas contrataciones y que no correspondía estas contrataciones por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa vigente, y que además, estas plazas no se habían publicado dentro del proceso regular de contratación ni adjudicado según el cuadro de méritos del proceso.

Incumpliendo sus funciones como **Encargado del Equipo NEXUS** de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y UGEL Maynas, establecidas en el literal f) de las Bases de la convocatoria pública de personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS – Convocatoria Pública n.° 05-2020-GRL-DREL, del cual se deriva el Contrato Administrativo de Servicio n.° 251-2020-GRL-DREL-D de 5 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, que señala como función: ***"Registro por Contrato de auxiliar de educación, personal administrativos y personal docente*** *(...)"*. (Resaltado agregado)

Al respecto, de acuerdo a lo informado por el Minedu[65], cada UGEL designa a un personal de su entidad para que se haga cargo de mantener actualizado el sistema de administración y control de plazas NEXUS, con todas las acciones que se generan (nombramientos, contratos, designaciones, encargaturas, licencias, ascensos, destaque, rotación, etc)

Igualmente, en su condición de **Miembro Titular del Comité de Contratación Docente – año 2023,** (designado en su condición de Responsable del Sistema Nexus[66]), incumplió sus funciones prevista en incisos a) c), d), e), h), j), k) y m) del numeral 5.12 del artículo 5° del decreto Supremo 001-2023, en el cual señala las funciones que realiza el comité de contratación de docentes, siendo las siguientes: *"Cumplir con el cronograma de actividades del procedimiento de contratación establecidas en la presente norma y su respectiva difusión"*, ***"Publicar de forma física y virtual las plazas y horas vacantes"***, ***"Publicar el cuadro de méritos de las etapas de contratación por la PUN y por evaluación de expedientes, conforme a lo establecido en la presente norma"***, ***"Verificar antes de la adjudicación de la contratación por resultados de la PUN, que los y las postulantes presenten los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la determinación de los cuadros de mérito de la PUN*** *(copia simple o escaneado)"*, ***"Corroborar que él postulante acredite el perfil académico y los requisitos que se requieran de acuerdo a la vacante adjudicada"***, ***"Evaluar los expedientes y establecer el orden de prelación***, *de los y las postulantes que se presenten a la contratación por evaluación de expedientes, y excepcionalmente en la contratación por resultados de la PUN (...)"*, ***"Adjudicar las vacantes en estricto orden de méritos*** *de forma presencial o virtual siempre que la UGEL haya adoptado las medidas necesarias que garantice la legalidad al debido procedimiento y transparencia de los actos"*, *"Suscribir, entregar o remitir el acta de adjudicación al postulante, en el momento de elegir una vacante, conforme al Anexo 7 de la presente norma"*, y ***"Ejercer sus funciones con transparencia, imparcialidad y eficacia para la cobertura oportuna de las vacantes disponibles para el procedimiento de contratación"***. (Resaltado agregado)

[64] Según el literal d) del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

[65] Mediante oficio n.° 01387-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 15 de mayo de 2024.

[66] Según el literal d) del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

Del igual forma, incumplió las funciones establecidas en el artículo 17, numeral 17.6 y el artículo 18 numeral 18.1 del citada normativa, el cual señala: "***El comité adjudica por orden de mérito***, *de acuerdo con los cuadros de méritos final de la UGEL, a los postulantes que hayan cumplido con lo señalado en el artículo 17.1 de la presente norma", y "**El comité inicia esta etapa de contratación, siempre que existan vacantes y se haya agotado el cuadro de méritos final establecido** para la contratación de resultados de la PUN".* (Resaltado agregado)

Por lo antes expuesto, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"CONTRATACIÓN DIRECTA DE DOCENTES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL AÑO 2023, EN PLAZAS NO PUBLICADAS Y SIN CONSIDERAR EL CUADRO DE MÉRITOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, NO GARANTIZANDO LA IDONEIDAD DE DOCENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO"** están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **"CONTRATACIÓN DIRECTA DE DOCENTES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL AÑO 2023, EN PLAZAS NO PUBLICADAS Y SIN CONSIDERAR EL CUADRO DE MÉRITOS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, NO GARANTIZANDO LA IDONEIDAD DE DOCENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO"**, están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

"Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Gerencia Regional de Educación de Loreto, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Del análisis y la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas, en adelante "UGEL Maynas", relacionada al proceso de contratación de docentes en el año 2023, se evidenció la contratación directa de once (11) docentes para Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, en plazas vacantes no publicadas dentro del proceso regular de contratación y sin considerar el cuadro méritos del proceso, además que, los documentos que formaban parte de los expedientes no sustentaban dichas contrataciones. Para lo cual, ordenaron y permitieron la proyección de las resoluciones directorales de contratación como resultado de la prueba PUN, evaluación de expedientes y como situaciones diferenciadas, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), así como, gestionaron y

aprobaron las mismas, pese a que no correspondía, por no haberse efectuado conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

Lo expuesto trasgredió lo establecido el artículo 76° de la Ley n.° 29944 - Ley de Reforma Magisterial; el artículo 1° de la Ley n.° 30328 que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el artículo 208°, numeral 208.1 y artículo 209° del Reglamento de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo n.° 008-2014-MINEDU; el artículo 5°, numerales 5.9, 5.10 y 5.12 literales c), k) y m), artículo 8°, numerales 8.5, 8.7, 8.9, 8.12 y 8.18 del artículo 10°, numerales 10.1, 10.2 y 10.3, artículo 12°, numerales 12.1, incisos a), b) y d), y 12.2, inciso d), f) y g), artículo 16°, numeral 16.9, artículo 17°, numerales 17.1 incisos a) y b), y 17.6, artículo 18°, numerales 18.1, 18.2, 18.3, y 18.4, y artículo 21°, numerales 21.1, incisos a), b) y c), 21.2 incisos a) y b), 21.3 inciso a) de la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley n.º 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 001-2023-MINEDU.

Lo antes señalado, afectó la transparencia e igualdad de oportunidades del proceso de contratación de docentes del año 2023 llevado a cabo por la UGEL Maynas, no asegurando la contratación de docentes idóneos para la prestación del servicio educativo en las instituciones de educación básica regular, al no haberse efectuado dentro del proceso regular de contratación.

La situación expuesta se originó por el accionar del Encargado del Equipo de NEXUS, al permitir la proyección de resoluciones directorales directamente en el citado sistema, pese a conocer que los documentos que formaban parte de los expedientes no sustentaban dichas contrataciones, y que, además, no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas, por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa, siendo que, en su condición de miembro del Comité, conocía que estas plazas no se habían publicado dentro del proceso regular de contratación ni adjudicado según el cuadro de méritos del proceso.

Asimismo, por el accionar del Jefe de la Unidad de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Loreto y UGEL Maynas, en adelante "Jefe de la Unidad de Personal", al ordenar la proyección de las resoluciones directorales de contratación de los docentes y visar las mismas, pese a que en su condición de Presidente del Comité, conocía que las plazas en las que se estaba contratando no se habían publicado y adjudicado según el cuadro de méritos del proceso y que no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa, además, conocía que estos docentes no formaban parte de la lista de docentes adjudicados informado por los Subcomités de Nivel Inicial y Secundaria de apoyo al Comité; de igual forma, en su condición de Presidente del Comité, suscribió las actas de adjudicación para estas contrataciones.

Igualmente, por el accionar del Director de la UGEL Maynas, al suscribir las Resoluciones Directorales emitidas por resultado PUN, evaluación de expediente y situación diferenciada, a pesar de que los documentos que formaban parte de los expedientes de contratación no sustentaban dichas contrataciones; y qué, además, no correspondía la contratación por situaciones diferenciadas, por no cumplir con los criterios establecidos en la normativa.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Gerencia Regional de Educación de Loreto

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Loreto:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copias autenticadas de la Resolución Gerencial Regional n.° 000158-2023-GRL-GGR-GREL-G de 26 de enero de 2023, y oficio n.° 252-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 5: Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Resolución Gerencial Regional n.° 000160-2023-GRL-GGR-GREL-G de 26 de enero de 2023.
- Resolución Directoral n.° 000562-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 27 de enero de 2023.
- Oficio n.° 285-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 6: Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Memorando múltiple n.° 001-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 1 de febrero de 2023.
- Resolución Directoral n.° 000655-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 7 de febrero de 2023.
- Oficio n.° 242-2024-GRL-GGR-GREL-ASA, recibido el 14 de marzo de 2024 por la mesa de partes del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 7: Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Comunicado 01 "Proceso de contratación de docentes año 2023", publicado el 28 de enero de 2023 en la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas.
- Modificación de cronograma, publicado el 12 de febrero de 2023 en la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas.

000044

- Comunicado, publicado el 20 de febrero de 2023 en la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas.
- Reprogramación del cronograma de contratación docentes – 2da Etapa – Evaluación de Expediente, publicado el 4 de marzo de 2023 en la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas.
- Carta n.° 03-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL MAYNAS-AGP/EES JPAR de 3 de abril de 2024.
- Acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 8: Captura de pantalla del orden de mérito de la señora [redacted] en el proceso de contratación docente del año 2023, por resultado de la prueba PUN de educación básica regular, nivel inicial.

Apéndice n.° 9: Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámites (F.U.T.) de 21 de febrero de 2023, a nombre de la señora [redacted]
- Anexos n.°s 8, 9, 10, 11 y 12 de 21 de febrero de 2023, a nombre de la señora [redacted].
- Anexo 7 "Acta de adjudicación" sin fecha, a nombre de la señora [redacted].
- Oficio n.° 570-2024-GRL-GGR-GREL-UGELMAYNAS-D de 18 de marzo de 2024, que adjunta el oficio n.° 238-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 10: Copias autenticadas del historial de la plaza: 321871218916 emitido del Sistema de Administración y Control de Plazas - NEXUS, alcanzada con acta de entrega de información n.° 003-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del documento "Nuevas plazas generadas", publicado el 24 de marzo de 2023 en la página oficial de la red social de Facebook de la UGEL Maynas.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 005403-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 28 de marzo de 2023

Apéndice n.° 13: Copias autenticadas de los informes n.°s 001, 003 y 009-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 23 de febrero, 14 de marzo y 10 de abril de 2023, respectivamente, alcanzado con oficio n.° 1154-2024-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 14: Copias autenticadas del informe n.° 006-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 15 Copia autentica del documento sin número de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 16 Copias autenticadas del oficio n.° 61-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-/COMISIÓN CONTRATO 2023-JFP de 10 de marzo de 2023, alcanzada con acta de entrega de documentos sin número de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 17 Copia autentica del acta de entrega de información n.° 005-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 18 Copia autentica del acta de entrega de información n.° 004-2024-CG-GRLO-OCIGREL-PCD de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 19 Copia autenticada del historial de la plaza: 1110514201A8, emitido del Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS.

Apéndice n.° 20 Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámites (F.U.T.), sin fecha, a nombre de la señora [redacted].
- Anexos n.°s 8, 9, 10, 11, 12 y 19, sin fecha y 16 de marzo de 2023, a nombre de la señora [redacted].
- Anexo 7 "Acta de adjudicación", sin fecha, a nombre de la señora [redacted].
- Oficio n.° 571-2024-GRL-GGR-GREL-UGELMAYNAS-D de 18 de marzo de 2024, que adjunta el oficio n.° 237-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 005223-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del informe n.° 003-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada del informe n.° 006-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del oficio n.° 049-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS/COMISIÓN CONTRATO 2023 de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada del oficio n.° 1039-2024-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 4 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de las Resoluciones Directorales n.°s 005153, 005397, 005405, 005608, 005662, 005694, 005807, 005820 y 006047-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 24 y 28 de marzo, 10, 13 y 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada de los oficios n.°s 375 y 395-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 11 y 17 de abril 2024.

Apéndice n.° 28 Copias autenticadas del informe n.° 04-GREL-UGEL-IEI N° 162 LOS HONGUITOS/D de 16 de marzo de 2023, y documento sin número de 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámites (F.U.T.) de 21 de marzo de 2023, y anexos °s 8, 9, 10, 11, y 12 de 21 de marzo de 2023, a nombre de la señora [redacted].
- Formulario Único de Trámites (FUT), sin fecha, y anexos n.°s 8, 9, 10, 11, y 12 de 22 de febrero de 2023, a nombre de la señora [redacted].
- Formulario Único de Trámites (F.U.T.) de 29 de marzo de 2023, y anexos n.°s 8, 9, 10, 11, y 12 de 29 de marzo de 2023, a nombre de la señora [redacted].
- Formulario Único de Trámites (F.U.T.) de 2 de febrero de 2023, y anexos n.°s 8, 9, 10, 11, y 12 de 2 de febrero de 2023, a nombre de la señora [redacted].
- Formulario Único de Trámites (FUT), sin fecha, y anexos n.°s 8, 9, 10, 11, y 12, sin fecha, a nombre de la señora [redacted].
- Formulario Único de Trámites (FUT), sin fecha, a nombre de la señora [redacted].
- Formulario Único de Trámites (F.U.T.) de 20 de febrero de 2023, y anexos n.°s 8, 9, 10, 11, y 12 de 21 de febrero de 2023, a nombre de la señora [redacted].
- Formulario Único de Trámites (FUT) de 30 de enero de 2023, y anexos n.°s 8, 9, 10, 11, y 12, sin fecha y 30 de enero de 2023, a nombre del señor [redacted].

Apéndice n.° 30 Copia autentica de los anexos n.° 7 "Acta de adjudicación", sin fecha, a nombre de las señoras [redacted].

Apéndice n.° 31 Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Documento sin número de 31 de mayo de 2024.
- Carta n.° 01, recibido el 30 de mayo de 2024 por el Órgano de Control Institucional, suscrita por la señora Rosa Marlene Vicente Alves.
- Carta n.° 01, recibido el 30 de mayo de 2024 por el Órgano de Control Institucional, suscrita por la señora Raquel Vásquez Armas.
- Carta n.° 001-2024 FARM de 28 de mayo de 2024.
- Carta sin número de 27 de mayo de 2024.
- Oficio n.° 028-2024-GRL-GGR-GREL-DGI-PLAN de 21 de mayo de 2024.
- Oficio n.° 001-2024-OI, recibido el 27 de mayo de 2024 por el Órgano de Control Institucional.
- Carta n.° 001 de 31 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 32 Copias autenticadas de los informes de plazas: 1146112211A5, 1135212211A4, 1177112221A3, 329881813918, 321821219917, 1169514261A4, 1127614231A7, 1111614221A2, y 1195614271A4, emitido del Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, alcanzada con acta de entrega de información n.° 001-2024-CG-GRLO-OCIGREL-SCE-PCD de 24 mayo de 2024.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada de los historiales de las plazas: 1146112211A5, 1135212211A4, 1177112221A3, 329881813918, 321821219917, 1169514261A4, 1127614231A7,

1111614221A2, y 1195614271A4, emitido del Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada de los informes n.°s 124, 153, 167, 174 y 183-2023-GRL-GGR-GREL-UGELM-UPER/NEXUS de 22 y 30 de marzo, 3, 5 y 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 35 Copia autenticada de los memorandos n.°s 1402, 1559, 1610, 1616 y 1677-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER, de 17, 28, 30 y 31 de marzo, y 5 de abril de 2023.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada de los informes n.°s 001 y 002-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-SECUNDARIA-JPAR-WRAB de 20 y 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada de los informes n.°s 002 y 011-2023-GGR-GRL-GREL-UGEL MAYNAS-CC-INICIAL-JFP-GJDRO de 14 de marzo y 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 38 Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Resolución Directoral n.° 008677-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS/D de 8 de setiembre de 2023.
- Resolución Directoral n.° 008690-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS/D de 11 de setiembre de 2023.
- Oficio n.° 1630-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 39 Copias autenticadas de la Resolución Gerencial Regional n.° 002980-2023-GRL-GGR-GREL-G de 28 de setiembre de 2023, y oficio n.° 228-2024-GRL-GGR-GREL-ASA de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 40 Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Oficio n.° 1194-2024-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER, recibido el 12 de marzo de 2024 por Órgano de Control Institucional, que adjunta el oficio n.° 79-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-M/CONST de 8 de marzo de 2024.
- Boletas de pagos a nombre de las señoras [redacted], correspondientes a los meses de abril a diciembre de año 2023.
- Boletas de pagos a nombre de las señoras [redacted], correspondientes a los meses de mayo a diciembre de año 2023.

Apéndice n.° 41 Copia autenticada del oficio n.° 815-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.° 42 Cédulas de notificación y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0734-02-003 de 3 de junio de 2024, y su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-GREL-PCD de 3 de junio de 2024, del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR.
- Copia autenticada del escrito n.° 01, de 12 de junio de 2024.
- Copia autenticada del oficio n.° 1273-2024-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D de 14 de junio de 2024.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0734-02-003 de 3 de junio de 2024, y su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-GREL-PCD de 3 de junio de 2024, del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR
- Copia autenticada del documento sin número, de 10 de junio de 2024.
- Copia autenticada del informe n.° 01, de 11 de junio de 2024.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0734-02-003 de 3 de junio de 2024, y su respectivo cargo de notificación y cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-GREL-PCD de 3 de junio de 2024, del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR
- Copia autenticada del documento sin número, de 12 de junio de 2024.
- Copia autenticada del documento sin número de 13 de junio de 2024, que acompaña documentos en copia simple.
- Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 43 Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 001221-2022-GRL-GGR-GREL-G de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 44 Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Resolución Gerencial Regional n.° 000004-2023-GRL-GGR-GREL-G, de 6 de enero de 2023.
- Resolución Gerencial Regional n.° 000010-2023-GRL-GGR-GREL-G, de 12 de enero de 2023.
- Resolución Gerencial Regional n.° 002446-2023-GRL-GGR-GREL-G, de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 45 Copia autenticada de los documentos siguientes:

- Memorando n.° 25-2023-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER, de 5 de enero de 2023.
- Contrato administrativo de servicios n.° 251-2020-GRL-DREL-D de 5 de marzo de 2020.
- Bases para la convocatoria pública de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, convocatoria pública CAS n.° 05-2020-GRL-DREL.

Apéndice n.° 46 Relación de los documentos siguientes:

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013.

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local-Maynas, aprobado con Resolución Directoral n.° 005233-2009-GRL-DREL-UGEL-M de 1 de junio de 2009.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Dirección Regional de Educación de Loreto y de las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 196-2018-GRL-GGR de 19 de febrero de 2018.
- Oficio n.° 01387-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 15 de mayo de 2024.

Iquitos, 25 de junio de 2024.

Edely Melissa Ramírez Aguirre de Leveau
Supervisora

Ivan Linares Canayo
Jefe de Comisión

Christhian Poul López Wong
Abogado de la Comisión de Control
CAL N° 1889

La **Jefa del Órgano de Control Institucional de Gerencia Regional de Educación de Loreto**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 25 de junio de 2024

Edely Melissa Ramírez Aguirre de Leveau
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Educación de Loreto
Contraloría General de la República

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-0734-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Contratación directa de docentes para instituciones educativas de educación básica regular en el año 2023, en plazas no publicadas y sin considerar el cuadro de méritos, afectando la transparencia e igualdad de oportunidades del proceso de contratación, no garantizando la idoneidad de docentes para la prestación del servicio educativo".	Polansky Rodríguez Yong	[redacted]	Director de la Unidad de Gestión Local Maynas	1/06/2022	Continua	CAP	[redacted]	[redacted]				X
2		Ricarte Rengifo Rodriguez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Personal	2/01/2023	11/08/2023	CAP	[redacted]	[redacted]		X		X
				Presidente del Comité de Contratación de Docente – año 2023	27/01/2023								
3		Mirko Renato Del Águila Rengifo	[redacted]	Encargado del Equipo NEXUS	5/01/2023	Continua	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
				Miembro del Comité de Contratación de Docente – año 2023	27/01/2023	31/12/2023			[redacted]				

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - OCI - JEFE DE OCI

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - OCI - SUPERVISOR

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - OCI - JEFE DE COMISIÓN

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - OCI - ABOGADO

000052

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU Edely Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 14:49:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Iquitos, 26 de Junio de 2024

OFICIO N° 000039-2024-CG/OC0734

Señor:
Kelvin Jose Corimanya Ortega
Gerente Regional
Gerencia Regional de Educación de Loreto
Malecon Tarapaca N° 346
Loreto/Maynas/Iquitos

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 012-2024-2-0734-SCE.
Referencia : a) Oficio N° 014-2024-CG/OC0734 de 20 de mayo de 2024
b) Directiva N° 007-2021 CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021- CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de docentes en la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas año 2023", en la Gerencia Regional de Educación de Loreto a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico Nº 012-2024-2-0734-SCE,** el mismo que consta de **812 folios**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edely Melissa Ramirez Aguirre De Leveau
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Gerencia Regional de Educación de Loreto

(ERA)
Nro. Emisión: 00046 (0734 - 2024) Elab:(U18763 - 0734)

94 AÑOS 1821 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RSBKAYF**

Firmado digitalmente por LOPEZ WONG Christhian Poul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 16:52:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0734

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 039-2024-CG/OC0734
EMISOR	:	EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	KELVIN JOSE CORIMANYA ORTEGA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	813

Sumilla: Este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de docentes en la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas año 2023", en la Gerencia Regional de Educación de Loreto a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 012-2024-2-0734-SCE, el mismo que consta de 812 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control
Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 39-2024
2. Informe 012-2024-SCE_1[F]
3. Informe 012-2024-SCE_2[F]
4. Informe 012-2024-SCE_3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64G3GE3**

Firmado digitalmente por LOPEZ WONG Christhian Poul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 16:52:34 -05:00

5. Informe 012-2024-SCE_4[F]
6. Informe 012-2024-SCE_5[F]
7. Informe 012-2024-SCE_6[F]
8. Informe 012-2024-SCE_7[F]
9. Informe 012-2024-SCE_8[F]
10. Informe 012-2024-SCE_9[F]
11. Informe 012-2024-SCE_10[F]
12. Informe 012-2024-SCE_11[F]
13. Informe 012-2024-SCE_12[F]
14. Informe 012-2024-SCE_13[F]
15. Informe 012-2024-SCE_14[F]
16. Informe 012-2024-SCE_15[F]
17. Informe 012-2024-SCE_16[F]
18. Informe 012-2024-SCE_17[F]
19. Informe 012-2024-SCE_18[F]
20. Informe 012-2024-SCE_19[F]
21. Informe 012-2024-SCE_20[F]
22. Informe 012-2024-SCE_21[F]
23. Informe 012-2024-SCE_22[F]
24. Informe 012-2024-SCE_23[F]
25. Informe 012-2024-SCE_24[F]
26. Informe 012-2024-SCE_25[F]
27. Informe 012-2024-SCE_26[F]
28. Informe 012-2024-SCE_27[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64G3GE3**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 16:40:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 039-2024-CG/OC0734
EMISOR	:	EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	KELVIN JOSE CORIMANYA ORTEGA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO

Sumilla:

Este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación de docentes en la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas año 2023", en la Gerencia Regional de Educación de Loreto a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 012-2024-2-0734-SCE, el mismo que consta de 812 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control
Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0734
2. OFICIO 39-2024
3. Informe 012-2024-SCE_1[F]
4. Informe 012-2024-SCE_2[F]
5. Informe 012-2024-SCE_3[F]
6. Informe 012-2024-SCE_4[F]
7. Informe 012-2024-SCE_5[F]
8. Informe 012-2024-SCE_6[F]
9. Informe 012-2024-SCE_7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **690JHG9**

10. Informe 012-2024-SCE_8[F]
11. Informe 012-2024-SCE_9[F]
12. Informe 012-2024-SCE_10[F]
13. Informe 012-2024-SCE_11[F]
14. Informe 012-2024-SCE_12[F]
15. Informe 012-2024-SCE_13[F]
16. Informe 012-2024-SCE_14[F]
17. Informe 012-2024-SCE_15[F]
18. Informe 012-2024-SCE_16[F]
19. Informe 012-2024-SCE_17[F]
20. Informe 012-2024-SCE_18[F]
21. Informe 012-2024-SCE_19[F]
22. Informe 012-2024-SCE_20[F]
23. Informe 012-2024-SCE_21[F]
24. Informe 012-2024-SCE_22[F]
25. Informe 012-2024-SCE_23[F]
26. Informe 012-2024-SCE_24[F]
27. Informe 012-2024-SCE_25[F]
28. Informe 012-2024-SCE_26[F]
29. Informe 012-2024-SCE_27[F]

NOTIFICADOR : CHRISTHIAN POUL LOPEZ WONG - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **690JHG9**